

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Rad No. 2022-00305-00

Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

Mar 13/12/2022 2:37 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Demandante: ANA MILENA IBAÑEZ

Demandado: CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

Respetado señor Juez:

Por medio del presente mensaje me permito descorrer el traslado de la demanda de la referencia anexando los siguientes documentos:

- Escrito de Contestación
- Documentos anexos relacionados en referido escrito.

Agradezco la atención que brinda al presente mensaje.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA

C.C. No. 39.652.968 de Btá

T. P. No. 87.663 del C. S de la J.

conflicto familiar HS 3572021- COMISARIA DE FAM...

ACTA DE CONCILIACIÓN H.S. 062-2022-COMISARIA DE...

CONCILIACIÓN CUOSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.pdf

SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO DE ANA MILENA
IBÁÑEZ OCAMPO CONTRA CARLOS MAURICIO ARENAS ORTIZ RADICACIÓN PROCESO
NÚMERO 11001311000820220030500

GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.652.968 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 87.663 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico para notificaciones gloriaporregoz@gmail.com, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ** en calidad de demandado por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez con el fin de presentar contestación a la demanda de la referencia de conformidad con lo preceptuado por el artículo 369 del Código General del Proceso instaurada por la señora **ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO** contestación que me permito realizar de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES

Primera: No nos oponemos a que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio católico, pero si nos oponemos a las causales invocadas para tal fin.

Segunda: No nos oponemos a que se declare disuelta la sociedad conyugal conformada entre los señores **Carlo Mauricio Arenas Ortiz** mi representado y la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** y que se ordene su correspondiente liquidación por los medios legales.

Tercera: No nos oponemos a que se decrete que cada uno de los cónyuges mantenga desde residencias y domicilios separados una vez se ha decretado el divorcio por parte del señor Juez

Cuarta: No me opongo a que se mantenga la guarda y custodia compartida del menor **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez** la cual es compartida y repartida en forma equitativa entre los padres según acuerdo de alimentos custodias y visitas celebrado ante la comisaría segunda de familias del municipio de chía Cundinamarca el día 31 de marzo de 2022.

Quinta: Solicitamos se mantenga la suma establecida como cuota alimentaria para el menor **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez** toda vez que dicha regulación se efectuó en comisaría de familia segunda del municipio de chía Cundinamarca el día 31 de marzo del 2022 en conciliación celebrada ante la comisaría segunda del municipio de Chía-. Cundinamarca

Sexta: No nos oponemos a que la patria potestad se siga ejerciendo de manera compartida entre los padres sobre el menor **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez**

Séptima: Sírvase ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del Registro Civil oficiando para ello a los funcionarios competentes.

Octava: Me opongo a que se imponga condena en costas y agencias en derechos a la parte demandada, es decir a mi representado señor **Carlo Mauricio Arenas Ortiz**.

HECHOS

Primero: Es cierto

Segundo: Son ciertos tanto el inciso primero como el segundo del referido hecho

Tercero: No es cierto y se aclara no sin antes manifestar señor juez que este hecho debe de ser discriminado de la siguiente manera:

- La separación de hecho de la pareja se dio como el resultado de argucias y artimañas fraguadas exclusivamente por la aquí demandante quién está por demás decir que incumplió un acuerdo verbal concertado con el señor **Carlo Mauricio Arenas Ortiz** en momentos posteriores a una situación de conflicto familiar suscitado por el hijo mayor de la pareja **Julián Esteban Arenas Ibáñez** con su padre. Fue exclusivamente la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** quien de manera unilateral y sin justa causa decide expulsar a mi representado del domicilio conyugal. En este sentido es la acción ante la que está incumpliendo con sus deberes de esposa y la que está generando la violencia psicológica emocional económica en contra de mi representado y cabe decir también en contra del menor **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez**.
- No es cierto que mi poderdante haya presentado conductas de violencia intrafamiliar en contra de la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** o algún miembro del grupo familiar, por el contrario, ha sido el quien se ha visto expuesto a descalificaciones, insultos, desautorizaciones, agravios, mentirás, falsas imputaciones fraguadas y orquestadas tanto por la ahora demandante como por su madre la señora **Elsy De Ibáñez**.
- No es cierto que la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** hubiera buscado la protección de su familia como consecuencia de algún acto de violencia como mentirosamente ella pretende afirmar ocasionado por mi representado. Cómo se demostrará por las fechas de los documentos expedidos por la Comisaría Segunda de Familia del municipio de chía departamento de Cundinamarca, todas las acciones que la inicio, son solo la consecuencia de que el señor **Arenas Ortiz** vendió con total independencia, legalidad, autonomía, pero con total transparencia incluso frente a la ahora demandante, un derecho sobre un bien inmueble que hace parte del haber de la sociedad conyugal. Como podrá evidenciarlo el despacho, todas las acciones judiciales iniciadas por **Ana Milena** son próximas al contrato de compraventa de dicho derecho y se inician en el mes de marzo del año en curso y sus radicaciones no son próximas a la situación de conflicto que ella afirma se presentaron en el mes de septiembre del año 2021, es así que las solicitudes de protección o cualquier otro tipo de actuación judicial que **Ana Milena** haya radicado, son solo la muestra de no solo su incapacidad de resolver los conflictos como una persona adulta, sino que están encausadas a obtener venganza y

retaliación por creerse estar siendo defraudada por mi representado en lo que por sociedad conyugal le corresponde. Aquí con los documentos pertinentes demostraremos las falsas imputaciones y las mentiras fraguadas por la accionante referidas a los actos violentos de mi representado y más bien evidenciaremos que es ella la que se encuentra incurso en las causales de divorcio específicamente numerales 2 y 3 del artículo sexto de la ley 25 de 1992.

- Tampoco es cierto que hubiera sido obligado a retirarse del domicilio del grupo familiar desde inicios del mes de septiembre del 2021. El inicial traslado de mi representado a la casa de su madre señora **Luisa Nancy Ortiz** se dio como consecuencia de un consenso entre la pareja con el fin de buscar de una manera más calmada y asertiva solución a las desavenencias que dentro del grupo familiar se estaban presentando como consecuencia del pésimo comportamiento presentado por el hijo mayor de la pareja y quien ha hoy es mayor de edad señor Julián Esteban Arenas Ibáñez, quien es consumidor activo de sustancias psicoactivas frente a lo cual mi representado siempre ha manifestado su voz de protesta y la madre como la abuela materna han permitido y alcahueteado incluso en presencia del menor hijo **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez**. Está por demás decir aquí qué es la señora **Ibáñez Ocampo** la que está incurso en la causal número dos del artículo sexto de la ley 25 de 1992 no solo porque de manera injustificada está incumpliendo con sus deberes de esposa sino porque además ha expuesto a mi representado a domiciliarse en lugar diferente al del domicilio conyugal pues de manera unilateral y sin que mediara restricción legal alguna, aprovechando la ausencia del señor **Arenas Ortiz**, la cual había sido concertada previamente y frente a lo cual ella llamó a la madre de mi representado, decidió cambiar las guardas de la puerta impidiéndole el acceso al domicilio conyugal. Este acto por ella perpetrado se dio en el mes de septiembre del año 2021 y no como consecuencia de la imposición de alguna medida de protección a su favor o de sanción legal alguna en contra de mi representado.

Cuarto: Es cierto que por el hecho del matrimonio surgió entre los esposos **Carlo Mauricio Arenas Ortiz y Ana Milena Ibáñez Ocampo** la respectiva sociedad conyugal la cual a la fecha se encuentra vigente.

Quinto: No es cierto que mi representado señor **Carlo Mauricio Arenas Ortiz** haya incurrido en las causales de divorcio señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la ley 25 de 1992 y se aclara este hecho de la siguiente manera:

- Respecto al literal a del hecho quinto: No es cierto y se aclara que nunca y mucho menos a raíz de la pandemia mi representado hubiese iniciado a proferir amenazas a la demandante de manera alguna, llegando a agresiones de palabra y de obra con ella generando miedo al grupo familiar.
- Respecto del literal b del hecho quinto:

5.b.1.- No es cierto que bajo el argumento de no tener trabajo mi representado hubiese estado más tiempo en el domicilio conyugal. Aquí cabe anotar qué mi representado estaba trabajando como representante comercial para una empresa que asesora el diligenciamiento de los formularios y obtiene las citas para la obtención de la visa para los Estados Unidos ante la embajada americana.

5.b.2.- No es cierto que el hubiera iniciado a controlar todo como mal afirma el representante de la parte actora asumo que por palabras de la señora **Ana Milena**. Lo que realmente sucedió fue que él pudo evidenciar estando dentro del domicilio conyugal más tiempo a raíz de su trabajo y de la pandemia, que su hijo mayor **Julián Esteban Ortiz Ibáñez**, es consumidor de sustancias psicoactivas, y como consecuencia de dicho consumo cursaba en ese momento a hoy desconocemos su situación estudio alguno a fin de proyectarse como un adulto profesional o con algún oficio y por el contrario desperdicia su tiempo y su después de pasar varias noches fuera de la casa se acerca en estado de influencia de dichas sustancias y de alcohol, y respetando a todos los miembros del grupo familiar incluida doña Ana milena y su mamá pero por encima de ellas presentando un mal comportamiento y consumiendo dichas sustancias en presencia del menor **Samuel Alejandro**, comportamiento permitido por la madre y la abuela materna señora **Elsy De Ibáñez**, que a lo cual mi representado sentó su voz de protesta.

Y aquí me remito a lo siguiente señor juez: El hijo mayor de la pareja **Arenas Ibáñez** quien ya es un mayor de edad y se identifica con el nombre de **Julián Esteban Arenas Ibáñez** quien hoy tiene la edad de 24 años es un habitual consumidor de estupefacientes desde que tenía la edad de 17 años, situación que ha generado el quebrantamiento de la dinámica en la relación familiar por la permisibilidad de la madre quien habiendo sido conocedora de la situación desde el inicio decidió ocultársela al padre siendo en su momento el **Julián** un menor de edad. Ella siendo **Julián** un menor de edad nunca propendió de manera persistente en que su hijo accediera a tratamiento psicoterapéutico de rehabilitación y pues menos ahora cuando ya es mayor de edad. No solo ocultó dicho comportamiento del padre, sino que con la ayuda de su madre **Elsy Vargas de Ibáñez** quien infortunadamente vive y convivió con el grupo familiar, interviniendo de manera entrometida en las pautas de crianza dándose el derecho sin tenerlo, de descalificar al padre con la aquiescencia de la madre y esposa delante de los hijos, e impidiendo que el padre teniendo claro ya la ausencia correctiva de la madre, ejerciera su derecho y deber de cuidado sobre sus hijos y específicamente sobre su hijo **Julián** llegando al punto de incluso alcahuetear el consumo de sustancias alucinógenas dentro del domicilio familiar y en presencia de quien hoy sigue siendo menor de edad **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez** situación que a la fecha se sigue presentando y frente a lo cual **Samuel Alejandro** quien hoy sigue siendo menor de edad ha manifestado su inconformidad al padre **Carlos Mauricio Arenas Ortiz**.

En la fecha que refiere la parte actora día 30 de agosto del 2021 mi representado señor **Carlos Mauricio Arenas Ortiz** en ejercicio de su condición de padre y guía de su hijo,

intentó transmitirle a su hijo mayor **Julián Esteban Arenas Ibáñez** lo necesario que era para su desarrollo personal que se sometiera a tratamiento psicoterapéutico para alejarse del consumo de sustancias alucinógenas , enfatizando que era necesario que también iniciara algún estudio superior dígase que universitario o de cualquier índole que le permitiera reencauzar su vida de manera proactiva. Frente a estas insinuaciones **Julián** apoyado por la intervención nefasta y maligna de la abuela materna señora **Elsy De Ibáñez** respondió lanzando insultos a su padre retándolo hasta el punto de lanzársele para agredirlo físicamente y golpearlo. Al parecer se encontraba bajo el efecto del consumo de estas drogas y de alcohol pues llevaba varios días fuera de casa. Ante este comportamiento de **Julián** el padre logró abrazarlo por la espalda y Julián ya mayor de edad empezó a forcejear tratando de soltarse de su padre, llegando a lesionarlo momento en el cual la abuela materna también se abalanzó sobre mi representado. En ningún momento hubo intervención de vecinos, y mucho menos intervención de la policía. Cabe decir que la señora **Ana Milena** tampoco se encontraba presente en casa en este momento.

Con base en este incidente desafortunado pero generado por la irresponsabilidad del señor **Julián Arenas Ibáñez** alcahueteado por su abuela materna y por su madre de tiempo atrás, mi representado y su esposa de manera concertada decidieron que de manera **voluntaria** el señor **Carlos Mauricio Arenas Ortiz** se ausentaría del domicilio conyugal por unos días trasladándose a la ciudad de Bogotá con la señora **Luisa Nancy Ortiz** su madre mientras la situación se calmaba, lo que daría lugar a la pareja a buscar la mejor alternativa para solucionar los conflictos que se suscitaron en el hogar con ocasión del inapropiado comportamiento del hijo mayor de la pareja **Arenas Ibáñez**. La salida del señor del domicilio se dio de manera voluntaria y no como consecuencias de haber sido solicitado apoyo policivo o existiera medida legal de orden de retiro del domicilio conyugal en contra de mi representado.

Así las cosas, en el mes de octubre del año 2021 fecha muy reciente a la de los hechos que aquí se mencionan, con el ánimo de solucionar las diferencias y conflictos familiares el señor **Carlos Mauricio Arenas Ortiz** el día 19 de octubre del 2021 solicitó ante la comisaría segunda de familia apoyo por conflicto familiar la cual quedó radicada bajo el número de historia social **HS 357 del año 2021** dando como resultado un acta de compromiso en donde ambas partes y me refiero aquí a los cónyuges se comprometen a no generar ningún acto o comportamiento del cual pueda inferirse violencia física o psicológica amenazas humillaciones u ofensas respecto de cada uno de ellos.

En dicha solicitud de apoyo a conflicto familiar se citó por parte de mi representado lo que es muestra de que su querer era conciliar los conflictos familiares, a todos los integrantes del grupo familiar a fin de que cada uno adquiriera compromisos para lograr la armonía en las relaciones familiares dentro del hogar.

Pero lo más importante es que en dicha acta se adquirió el compromiso por los padres del menor **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez** para garantizar una óptima calidad de vida

del menor, y que para tal fin se haría un acompañamiento constante y se propiciaría un ambiente sano respecto de su menor hijo, situación que viene siendo incumplida por la madre más aún en calidad de cuidadora ya que esta es permisiva con **Julián Esteban** en el consumo de sustancias alucinógenas en ocasiones incluso al interior del hogar y en presencia de su menor hijo sin asumir algún tipo de comportamiento correctivo y poniendo en riesgo el desarrollo integral y sano de quien aún hoy ostenta la calidad de menor de edad.

- Respecto del literal **c** del hecho quinto: No es cierto que este tipo de situaciones se presentaran frecuentemente y aún es menos cierto que se presentarán en presencia de su menor hijo **Samuel Alejandro**. Tampoco es cierto que **Samuel Alejandro** hubiera gritado pidiendo auxilio expresando que el papá estaba maltratando a su hermano ni mucho menos que lo estaba tratando de ahorcar. Lo que si es cierto es que **Julián Esteban** molesto con los llamados de atención de su padre y bajo la influencia de las sustancias psicoactivas y de alcohol se lanzó sobre mi representado y como ya se expresó mi representado logró abrazarlo por la espalda para impedir los golpes que su hijo mayor le quería propiciar. La abuela materna quien como se ha reiterado a lo largo de este escrito ha sido entrometida en las pautas de crianza que mi representado pretendió establecer en su hogar, también se abalanzó sobre el señor **Arenas Ortiz**. La accionante no estaba presente.
- Referido al literal **d** del hecho Quinto de la demanda: No es cierto y se aclara: La salida del domicilio familiar de mi representado se dio como consecuencia de un acuerdo entre él y la ahora demandante a fin de que el señor **Arenas Ortiz** estuviera por algunos días en un lugar diferente al del domicilio familiar a fin de esperar que se calmaran los ánimos de los miembros de la familia. Por el contrario, cabe decir que defraudando el acuerdo por ellos celebrado de manera verbal y aprovechando su ausencia la cual fue concertada por los cónyuges inicialmente, de manera unilateral la señora, con argumentos mentirosos que no competen directamente a la pareja sino al conflicto por la crianza y permisividad de la madre y abuela materna con el hijo mayor, procedió a cambiar las guardas de la puerta del apartamento sin previo aviso al señor **Carlo Mauricio Arenas Ortiz**. Es de manifestar que fue ella quien de manera injustificada pues no medio orden judicial o emitida por autoridad competente y sin previo aviso impidió el ingreso a su domicilio por a mi representado.

Con base en este hecho y en aras de buscar soluciones a las situaciones de conflicto familiar fue que mi representado solicitó apoyo por conflicto familiar el cual hace referencia a que el día 19 de octubre del 2021 solicitó ante la comisaría segunda de familia apoyo por conflicto familiar la cual quedó radicada bajo el número de historia social **HS357 del año 2021** dando como resultado un acta de compromiso en donde ambas partes y me refiero aquí a los cónyuges se comprometen a no generar ningún acto o comportamiento del cual pueda inferirse violencia física o psicológica amenazas humillaciones u ofensas respecto de cada uno de ellos.

Tampoco es cierto que mi representado hubiese ingresado posteriormente a su retiro de manera abusiva al domicilio pues nunca fue notificado de la existencia de restricción legal que le impidiera el ingreso al mismo y cabe reiterar que su salida se dio como una medida para tratar de solucionar los conflictos familiares suscitados por el hijo mayor. La madre de manera soterrada y traicionera de manera unilateral cambio las guardas del domicilio conyugal sin que para ese momento existiera el ánimo en ninguno por lo menos así lo expreso a mi poderdante su esposa, de poner fin a la relación conyugal. Se aclara que fue mi representado quien en los días posteriores a los hechos aquí narrados quien buscó ayuda y apoyo en la comisaría de Familia número 2 del municipio de Chía- Cundinamarca con el ánimo de encontrar alternativas de solución a los conflictos de la pareja y de la familia.

- Respecto al literal **e** del hecho 5: No es cierto y se aclara: La señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** debido a su incapacidad de controlar el mal comportamiento de su hijo mayor en el mes de enero del año 2022, lo envió a Estados Unidos para que viviera en la casa de un hermano de mi representado señor **Juan David Arenas Ortiz**, quién gentil y amablemente lo recibió. Sin embargo, una vez ya instalado en el domicilio de su tío en Estados Unidos, **Julián** irrespetó la casa de su tío y las pautas de convivencia por el establecidas. En varias ocasiones mi representado fue contactado por su hermano quien le comentó cual era el comportamiento de **Julián** en EEUU lo cual desencadeno que con posterioridad tuviera que solicitarle que se retirara de su domicilio pues la presencia de **Julián** allí género conflictos en el estilo de vida del señor **Juan David Arenas Ortiz** con su actual pareja ya que **Julián** continuo consumiendo sustancias sicoactivas, no buscó trabajo, no colaboraba con los que haceres del hogar que lo acogió, irrespetó las reglas de la casa, y por el contrario agredió verbalmente a su tío y a su pareja. Ya viéndose sin un lugar en Estados Unidos **Julián** tuvo que regresar a Colombia.

Tampoco es cierto que mi representado hubiera intentado entrar de manera abusiva al domicilio conyugal. Lo qué sucedió señor juez fue que, aun creyendo mi representado y habiendo sido engañado por su esposa quien tenía unas intenciones diferentes desconocidas por el señor **Arenas Ortiz** hasta ese momento, en días posteriores a su salida voluntaria y concertada, ingresó con sus llaves a la casa por algunos elementos de carácter personal y aprovechó para visitar a su menor hijo. Esta situación molesto sin sentido y sin razón a la accionante y fue ella quien de manera arbitraria decidió cambiar las guardas y fraguarse toda una telaraña de mentiras respecto del comportamiento de mi cliente. No es cierto que hubieran existido amenazas, improperios o invasiones, pero sí es cierto que ella decidió impedir el acceso de mi representado a su domicilio. Solo hasta este momento el señor **Arenas Ortiz** se enteró y pudo entender que la voluntad de la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** era realmente la separación y ruptura definitiva del vínculo matrimonial, por demás actitud inmadura y deshonestas de su parte pues nunca fue expresada por ella a mi poderdante. Esto realmente lo sorprendió.

- Respecto al literal **f** del hecho quinto: No es cierto y se aclara: nunca existió por parte del señor **Arenas Ortiz** amenaza alguna en contra de sus hijos y mucho menos en contra de la madre de su esposa esto solo hace parte de las afirmaciones mentirosas y temerarias con las que pretende la accionante justificar una causal inexistente. Lo que sí es cierto que ella de manera injustificada unilateral y arbitraria presentó una carta a la administración ordenando que se impidiera el acceso de mi representado al conjunto donde reside su menor hijo y que se encuentra ubicado en el municipio de chía Cundinamarca el cual también fue el último domicilio conyugal.
- No es cierto que existan llamados de atención por parte de la administración del conjunto respecto del comportamiento de mi representado, pero sí es cierto que existen llamados de atención al matrimonio **Arenas Ibáñez** por el comportamiento presentado por **Julián** frente al cual la madre nunca permitió que el padre en ejercicio de su paternidad la cual nunca ha sido desbordada cabe decir siempre estuvo encauzada a corregir los malos hábitos de su hijo mayor.

Es importante destacar aquí señor juez que nunca por parte de mi representado respecto de la relación específica con la esposa ahora accionante señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** se presentaron actos de violencia ni física ni psicológica ni mucho menos de carácter sexual cómo de manera mentirosa afirma ella en la denuncia penal lo cual será aprobado dentro del correspondiente proceso y será contra denunciado por falsas imputaciones sino que la situación que aquí nos congrega tiene la connotación de ser un conflicto de carácter económico al cual pretenden darle un componente de violencia que no es real. Para corroborar lo aquí expuesto me permito manifestar que la comisaría de familia número dos del municipio de chía Cundinamarca el día 15 de marzo del 2022 profirió fallo a medida de protección, de manera recíproca toda vez que dentro de las pruebas practicadas y los testimonios aportados por la accionante en dicha medida de protección esta entidad de carácter de protección familiar pudo comprobar que la señora **Ana Milena** profirió agresiones verbales y psicológicas que afectaban no solamente a mi representado sino al grupo familiar y protegió a mi representado de los actos violentos por ella perpetrados.

Sexto: Es cierto y se aclara que efectivamente entre el señor **Carlo Mauricio Arenas Ortiz** mi representado y la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** se celebró acuerdo de conciliación que tiene como fecha el día 31 de marzo del año 2022 ante la comisaría segunda de familia de chía Cundinamarca y los valores establecidos como cuota de alimentos son los señalados por la accionante en el hecho sexto del escrito de demanda.

Séptimo: Es cierto parcialmente y se aclara:

- a.- Respecto a la participación en proyecto de vivienda de la asociación promotora de viviendas enteros de Nazaret el valor del cupo asciende a la suma de Ciento Treinta Millones de pesos (\$130.000. 000.oo).
- b.- Ahora bien, respecto de relación de bienes que hace el apoderado de la parte actora respecto de los bienes que integran el haber de la sociedad conyugal la accionante omite describir la existencia de los siguientes:

Vehículo marca Honda de placas **UBK 782**, clase camioneta, modelo 2014, color titanio metálico de servicio particular, con el siguiente número de chasis y VIN **3HGRM3830EG605547**. Como podrá usted observar en el referido certificado de tradición del vehículo, la señora **Ana Milena Ibáñez** traspasó a su madre **Elsy Vargas De Ibáñez**, dicho bien que corresponde a la sociedad conyugal y que debe ser tenido en cuenta para efectos de la correspondiente liquidación de esta.

- Bienes muebles y enseres adquiridos por la pareja durante la vigencia de la sociedad conyugal y los cuales se encuentran en el que ha sido el domicilio conyugal, bienes que mi poderdante valora en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda legal (\$70.000.000.00).
- Igualmente existen con cargo a la sociedad conyugal deudas adquiridas durante la vigencia del matrimonio que ascienden a la suma de Doscientos Veinte Millones de pesos moneda legal (\$220.000.000.00).

EXCEPCIONES DE MERITO

Respetuosamente señor juez me permito aclarar de manera general los hechos de la siguiente manera:

INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS POR LA PARTE ACTORA: Las causales incoadas para que se declare la cesación de efectos por la parte actora también son aplicables a la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** toda vez que como bien lo expresa la medida de protección en su fallo de fecha 15 de marzo del 2022, ambos cónyuges han sido victimarios y víctimas de agresiones **recíprocas**, razón por la cual podríamos también concluir que **Ana Milena** es también absolutamente responsable de actos que han transgredido los derechos propios de mi representado y que su comportamiento también ha afectado y este se ha presentado frente a los demás miembros del grupo familiar del grupo familiar lo que también la hace victimaria de violencia respecto de su núcleo y específicamente de su menor hijo **Samuel Alejandro**.

2.- La demandante como usted lo puede evidenciar en los documentos que se anexan como pruebas dentro del presente escrito de contestación, inició con una serie de acciones judiciales en contra del señor **Arenas Ortiz** en el mes de marzo del 2022 fecha posterior a la venta por parte de mi representado del cupo para la adquisición de un inmueble.

3.- Habiendo celebrado el referido contrato de compraventa del cual también se anexa copia, la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** procede a llamar a mi representado, en un tono excesivamente agresivo y exclamando palabras soeces del señor **Arenas Ortiz en presencia de su hijo menor** a quien en algún momento de la llamada lo involucra en los conflictos con su esposo.

3.- Este tipo de comportamientos en ella también han sido reiterados y a raíz de dicha venta ella pretendió impedir el fortalecimiento de la relación paterno filial del señor **Mauricio** con su hijo **Samuel Alejandro** quién en un audio enviado al what app a su padre le manifiesta que su madre no le va a permitir verse con él mientras don **Mauricio** no entregue el cheque que a ella le corresponde como consecuencia de la venta.

4.- Señor Juez mi representado también desea cesar los efectos civiles de este matrimonio, pero también se pretende que evidencie el despacho que existe por parte de la señora **Ana Milena** actos de violencia perpetrados por ella en la persona de mi representado con palabras agresivas y lesionantes.

5.- No es cierto que toda esta acción basada en las causales de los numerales segundo y tercero del artículo sexto de la ley 25 de 1992 sean exclusivas del comportamiento de mi representado, pues en sano criterio y análisis de las pruebas podrá y así lo espera esta apoderada colegirse que la intensión de mi representada no está basada en la protección de su integridad o de la de sus familia, sino que está motivada como primera medida intereses netamente económicos. Las acciones judiciales, como se colige de los documentos, audios y testigos que se relacionan solamente son la consecuencia por la venta del predio, es decir su motivación real no era proteger a su familia, lo que realmente la motivó fue el temor infundado por demás está decir de perder una plata producto de dicha venta.

5.- También desea señalar esta abogada que si bien es cierto la relación matrimonial se encuentra quebrada, lo que agravo dicha situación tiene dos connotaciones especiales y no menos importantes como son: 1.- La intromisión irrespetuosa de la señora **Elsy de Ibáñez**, madre de la accionante respecto de las pautas de crianza que compete determinar exclusivamente a la pareja y las cuales siempre fueron expuestas por mi representado respecto del procedimiento de su hijo Julián, comportamiento por demás permitido por **Ana Milena** y muy lejano al propio de una mujer comprometida, afectuosa y responsable con el desarrollo de sus hijos. Cabe aquí mencionar que el consumo de sustancias psicoactivas de Julián fue conocido por la madre desde sus inicios y le fue ocultado al padre quien solo pudo darse cuenta de lo sucedido a raíz de la necesidad de permanencia en casa con ocasión de la pandemia. ¡Ya demasiado tarde!, y 2.- La continua intromisión y descalificación por parte de la señor **Elsy de Ibáñez** en los asuntos y pautas de crianza de los hijos que solo competían a la pareja. La señora **Elsy** ha sido un miembro nocivo y toxico en la dinámica familiar.

6.- A la fecha **Julián** continúa consumiendo sustancias alucinógenas y lo ha hecho en presencia de su menor hermano frente a lo cual no ha habido una sola actuación de parte de doña **Ana Milena** o de su madre que permita establecer que el interés es proteger a su menor hijo en su desarrollo integral en medio de un entorno sano y por el contrario su indiferencia frente al comportamiento de **Julián** su hijo mayor, pone en riesgo y desmejora el entorno en el que se desenvuelve **Samuel Alejandro Arenas Ibáñez**.

2.- EXCEPCION RELATIVA AL DOLO PARA CONSTITUIR CAUSAL INEXISTENTE POR PARTE RTE DE LA DEMANDANTE: Aquí cabe mencionar que dentro del cuerpo de la demanda la señora **Ana Milena** señala una serie de comportamientos violentos y machistas que **no son adjudicables** a mi representado, afirmaciones temerarias o injurias que más pareciera la demandante, fuesen constituidas como causal para imponer obligación alimentaria más allá de la que ya cumple a cabalidad mi representado para con su hijo, aún con el incumplimiento de sus los deberes de socorro y ayuda por no mencionar los conyugales en los que la demandante está incurriendo. Sus afirmaciones infundadas al no ser probadas demuestran la mala intención y el deseo de infringir daño en la persona de mi representado, acto señalado por la ley, artículo 414 del Código Civil.

Para soportar las afirmaciones efectuadas como respuesta a cada uno de los hecho y a las expuesta de manera general me permito relacionar las siguientes:

PRUEBAS

De manera atenta solicito a usted se sirva decretar la practica de las siguientes pruebas:

I.- DOCUMENTALES:

- 1.- Acuerdo de servicios freelance celebrado entre Inmigración al día Zomac y mi representado.
- 2.- Certificación de prestación de servicios profesionales de peluquería canina.
- 3.- Contrato de compraventa de cupo Asociación de vivienda Senderos de Nazareth celebrado por mi representado con el señor **Diego Darío Jiménez García**.
- 4.- Copia de la **HS357 de 2021** de la comisaría de familia número 2 del municipio de Chía-Cundinamarca solicitada por mi representado buscando apoyo para la solución de los conflictos familiares
- 5.- Copia del fallo de la medida de protección de fecha 15 de marzo de 2022 en donde la Comisaría de familia número 2 del municipio de Chía-Cundinamarca donde este despacho profiere fallo con base en las agresiones reciprocas. Cabe agregar que en dichas diligencias las pruebas sobre las que se baso el despacho para proferir dicho fallo fueron las aportadas por la señora **Ana Milena**.

II.- PRUEBAS TECNOLOGICAS- DOCUMENTALES

- 6.- Cinco (5) audios de What's app en donde se evidencia que la señora **Ana Milena** trata con malas palabras, improperios y amenazas a mi cliente señor **Mauricio Arenas**.

III.- TESTIMONIALES:

De manera atenta solicito a usted señor juez se sirva citar fijando fecha y hora a las siguientes personas a fin de que rindan testimonio respecto de los hechos de la demanda y de esta contestación así:

- **JUAN DAVID ARENAS ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.824 hermano de mi representado, residente en la ciudad de Oklahoma City, OK, y quien recibió a **Julián** en Estados Unidos, quien puede dar testimonio respecto de las llamadas a él efectuadas por la señora **Ana Milena** y también respecto del comportamiento de Julián en sui casa. de loas quien ´puede y a quien pude citarse en la siguiente dirección de correo electrónico jardav1980@gmail.com.
- **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ:** De manera atenta solicito a usted señor Juez se sirva citar a su despacho a fin de que de el menor rinda su testimonio respecto de los hechos objeto de esta demanda y específicamente de los acaecidos el día 30 de agosto

de 2021. Por tratarse de un menor de edad, solicito a usted señor Juez la entrevista sea realizada directamente en el despacho con el acompañamiento del grupo de apoyo psicológico y de la defensoría de familia adscrita a su despacho.

- **LUISA NANCY ORTIZ CAIPA:** Mamá de mi representado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.365.779, quien se puede convocar al correo electrónico telemarketinglobal.colombia@gmail.com, y quien recibió la llamada de **Ana Milena** el día 30 de agosto en donde esta le n le solicito recibir a Mauricio mientras se calmaban los ánimos por el impase presentado.
- **DIEGO DARIO JIMENEZ GARCIA:** El es la persona que suscribió el contrato de Compraventa del cupo referido a un proyecto de vivienda descrito con el nombre Senderos de Nazareth y quien con ocasión de la celebración de dicho contrato con mi representado fue objeto de insultos y amenazas a él y de imputaciones injuriosas por parte de la ahora accionante. El testigo puede ser citado en el correo electrónico diegodario1@hotmail.com.

IV.- INTERROGATORIO DE PARTE

De manera atenta solicito a usted señor juez Silva citar fijando fecha y hora a la señora **Ana Milena Ibáñez Ocampo** a fin de que absorba interrogatorio de parte que formularé de conformidad a lo preceptuado por su despacho y que se encuentre referido a los hechos de esta demanda y de su contestación.

ANEXOS

- 1.- Acuerdo de servicios freelance celebrado entre Inmigración al día Zomac y mi representado.
- 2.- Certificación de prestación de servicios profesionales de peluquería canina.
- 3.- Contrato de compraventa de cupo Asociación de vivienda Senderos de Nazareth celebrado por mi representado con el señor **Diego Darío Jiménez García**.
- 4.- Copia de la **HS357 de 2021** de la comisaría de familia número 2 del municipio de Chía-Cundinamarca solicitada por mi representado buscando apoyo para la solución de los conflictos familiares
- 5.- Copia del fallo de la medida de protección de fecha 15 de marzo de 2022 en donde la Comisaría de familia número 2 del municipio de Chía-Cundinamarca donde este despacho profiere fallo con base en las agresiones reciprocas. Cabe agregar que en dichas diligencias las pruebas sobre las que se basó el despacho para proferir dicho fallo fueron las aportadas por la señora **Ana Milena**.

II.- PRUEBAS TECNOLOGICAS- DOCUMENTALES

- 6.- Dos (2) audios de What's app en donde se evidencia que la señora **Ana Milena** trata con malas palabras, improperios y amenazas a mi cliente señor **Mauricio Arenas**. Y otro en donde **Samuel**

Alejandro manifiesta a su padre que la madre se opone a que puedan compartir tiempo juntos y expone las razones para tal oposición. La parte actora involucra en los conflictos de los padres a su menor hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: Art. 42 de la CN.; Art.154 del Código Civil, Art. 6 numerales 1, 2 Ley 25 de 1992, formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del C.G.P. procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del C.G.P. procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 388 del C.G.P.

COMPETENCIA

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 22 del C.G.P. y la vecindad de la demandada, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

A la suscrita: Las recibiré por intermedio de los estados virtuales que se encuentren publicados en el micrositio del juzgado en la página de la rama judicial, en mi correo electrónico gloriaporregoz@gmail.com, o físicamente en la calle 21 número cuatro 34 torre 3 apartamento 201 conjunto residencial pinares reservado del municipio de Chía Cundinamarca. En mi celular número 321 7000 123.

A mi representado Señor , Identificada con C.c. 79.594.617, domiciliada y residente en la CALLE 12 C NO 71 B 60, TORRE 2 APARTAMENTO 103 CONJUNTO SANTA MARIA DE ALSACIA, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico telemarketinglobal.colombia@gmail.com

A la parte actora: ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO, identificada con C.c.52.176.076, domiciliada y residente en la CALLE 34 NO 3 27 TORRE 7 APARTAMENTO 302 VEREDA BOJACÁ, CHIA, dirección de correo electrónico anamilenai@hotmail.com, teléfono 3112312895.

A su apoderado: en la calle 12 No 7-32 Oficina 1102 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico orbutos@gmail.com.

A los testigos:

- **JUAN DAVID ARENAS ORTIZ** puede citarse en la siguiente dirección de correo electrónico jardav1980@gmail.com.
- **LUISA NANCY ORTIZ CAIPA** puede citarse en la siguiente dirección de correo electrónico telemarketinglobal.colombia@gmail.com
- **DIEGO DARIO JIMENEZ GARCIA** puede citarse en la siguiente dirección de correo electrónico



Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

PODER JUZGADO DE FAMILIA

1 mensaje

T.M.G COLOMBIA GERENCIA CORPORATIVA <telemarketinglobal.colombia@gmail.com> 2 de septiembre de 2022, 14:02
Para: gloriaporregoz@gmail.com

Señor:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO contra
CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ
Rad No. 11001311000820220030500

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.5694.617**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico para notificaciones: telemarketinglobal.colombia@gmail.com, en calidad de demandado, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de manifestar que confiero poder a la señora **GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número **39.652.968** de Bogotá con domicilio en el municipio de Chía Cundinamarca, con correo electrónico: gloriaporregoz@gmail.com, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número **87.663** del Consejo Superior de la judicatura para que en mi nombre y representación de respuesta a la demanda en contra instaurada por la señora **ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.176.076**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio en el municipio de Chía Cundinamarca, con correo electrónico anamilenai@hotmail.com y en general actúe en defensa de mis intereses y de mis derechos así como de los de mi menor hijo **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse, presentar escritos, presentar recursos, y las especiales de recibir, transigir, conciliar, renunciar, delegar, sustituir y reasumir el presente poder y las demás facultades conferidas por la ley me reservo exclusivamente la Facultad de conciliar. Solicito a usted sirva reconocerle personería jurídica para atender en mi representación, todo lo referente a este proceso.

Cordialmente,

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ
C.C. No. 79.594.617
Correo: telemarketinglobal.colombia@gmail.com

Cordialmente;

Carlo Mauricio Arenas Ortiz.
GERENTE



+57-3143874132
+57-3197206040





SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION No. 012/2022

En Chía, a los 01 días del mes de marzo de (2022), siendo las (04:30) P.M, se hizo presente la señora:

NOMBRES	ANA MILENA
APELLIDOS	IBAÑEZ OCAMPO
CEDULA	52.176.076 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO	21-03-1974
LUGAR DE NACIMIENTO	Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	Ana milenai@hotmail.com
EDAD	47 Años
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Calle 34 N° 3-27 Torre 7 Apto 302 Conjunto Nogales de Chía. Chía – Cundinamarca
URBANO O RURAL	Urbano
NIVEL EDUCATIVO	Profesional
PROFESIÓN U OFICIO	Administradora de Empresas
OCUPACIÓN	Empleada
ESTADO CIVIL	Casada
TELEFONO	3112312895
ESTRATO	2
EPS	Sura
CONVIVEN	No
PARENTESCO	Esposo
SISBEN	No
PERTENENCIA ETNICA	No
GRUPO POBLACIONAL	No

Con el fin de solicitar **MEDIDA DE PROTECCION** en contra de:

NOMBRES	CARLO MAURICIO
APELLIDOS	ARENAS ORTIZ
CEDULA	79.594.617 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO	20/12/1971
LUGAR DE NACIMIENTO	Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO	Camao71@hotmail.com
EDAD	50 años
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Calle 12C N° 71B-60 Torre 2 Apto 103 Conjunto Santa María de Alsacia. Bogotá
URBANO O RURAL	Urbano
NIVEL EDUCATIVO	Profesional
PROFESIÓN U OFICIO	Administrador de Empresas
OCUPACIÓN	Empleado
ESTADO CIVIL	Casado
TELEFONO	3143874132
ESTRATO	4
EPS	Sura
CONVIVEN	No
PARENTESCO	Esposo
SISBEN	No
PERTENENCIA ETNICA	No
GRUPO POBLACIONAL	No

Por Violencia Verbal y Psicológica

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho bajo la gravedad del juramento en cumplimiento del Art.6 del Decreto 652 de 2001 si ha presentado o no igual o similar solicitud por los mismos hechos ante otra autoridad, en caso positivo cuando y ante qué autoridad. **CONTESTANDO:** Si, en la Fiscalía.





Por tal motivo la Comisaria II de Familia ante su Auxiliar Administrativo le tomó el juramento de rigor previo las formalidades de los Artículos 383 y 385 del Código de Procedimiento Penal y a la vez lo impuso del contenido de los Artículos 435 y 436 del Código Penal. Por cuya gravedad juró decir la verdad solo verdad y nada más que la verdad en el denuncia que va a formular y expuso sobre sus generales de Ley.

LOS HECHOS MATERIA DE LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN SON: "El día 26-02-2022 hacia las 05:00 P.M. yo iba en el carro y yo llame a MAURICIO no me contesto, pero me devolvió la llamada, a raíz de que me entere que había utilizado artimañas para vender un lote que estaba a nombre de los dos, el cual al estar en un proceso de divorcio MAURICIO no tenía derecho de vender, pero se confabulo con una abogada he hicieron la venta sin contar con mi aval y mi firma, aporé prueba los documentos donde aparecemos los dos como propietarios, cuando me devolvió la llamada me di cuenta que había hecho lo que hizo hace 5 días antes y cuando le reclame (MAURICIO hace énfasis en que es la manera de cobrar venganza porque en estos seis meses no quise volver con él) razón por la cual yo sigo sintiendo presión psicológica y miedo ante las cosas que MAURICIO pueda llegar a hacerme a mí y a mi familia como ya lo explique en la demanda de la fiscalía, adicional a eso ayer lunes 28-02-2022 un amigo de MAURICIO me llamo a decirme que tuviera mucho cuidado porque MAURICIO seguía obsesionado conmigo y no quería el divorcio y que él era una persona que andaba con gente de muy mala calaña, motivo por el cual decidí a denunciarlo ante fiscalía y Comisaría porque temo por lo que pueda hacer, ya que fue capaz de maltratar a mi hijo y a mi madre, me da miedo que pueda hacer conmigo. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si antes se habían presentado otros hechos de agresión física, verbal o psicológica por parte del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ hacia usted. **CONTESTANDO:** Sí, psicológica. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ estaba en estado de embriaguez o bajo alguna sustancia psicoactiva cuando se generó la agresión verbal y psicológica hacia usted. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTANDO:** Manifieste al despacho si el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ tienen problemas de consumo de alcohol o alguna sustancia psicoactiva. **CONTESTADO:** No sé. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho cuáles cree que son los motivos que generaron la Violencia verbal y psicológica por parte del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ hacia usted. **CONTESTADO:** Venganza porque no quiero volver a estar con él. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si va a aportar prueba alguna de los hechos que acaba de denunciar. **CONTESTADO:** Sí, audio, denuncia ante fiscalía y el día de la audiencia aportare copia del documento de propiedad del lote. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si tiene hijos en común con el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ. **CONTESTADO:** Sí, JULIAN ESTEBAN ARENAS IBAÑEZ de 23 años y SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ de 12 años de edad. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si desea agregar algo más a la presente diligencia. **CONTESTADO:** Últimamente se ha vuelto muy agresivo y es porque tiene a otra persona.

La presente diligencia se da por terminada y en constancia es suscrita siendo las 05:51 P.M.

EL DENUNCIANTE

ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO
C.C. 2176076786

COMISARIO II DE FAMILIA

ARSENIO NOGUERA TORRES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO



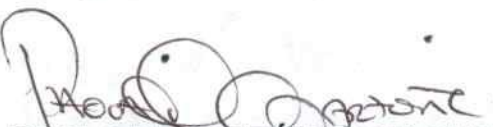


INFORME SECRETARIAL

PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

En la fecha pasan las presentes diligencias informando que la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO identificada con C.C. 52.176.076 de Bogotá, instauro solicitud de **MEDIDA DE PROTECCION N° 012 - 2022**; en el cual es querellado el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ identificado con C.C. 79.594.617 de Bogotá. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase proveer.


PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Comisaria II Familia-Chía



AUTO

PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 012-2022

Con base en el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1. Admitir y avocar el conocimiento de la solicitud de Medida de Protección N° 012-2022 del 01 de marzo de 2022, otorgada a la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO identificada con C.C. 52.176.076 de Bogotá.
2. Imprimasele el procedimiento que señala la Ley 575 del 2.000.
3. Díctese MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL de CONMINACION al señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ identificado con C.C. 79.594.617 de Bogotá, en forma inmediata, para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra de la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO, so pena que se haga acreedor a las sanciones previstas en esta ley, dado que los hechos denunciados por la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO hacen presumir que el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ pueda repetir su conducta agresiva.
4. Oficiese a la Fiscalía Local y al Comando de Policía de esta localidad, a fin de que se preste la debida protección a la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO.
5. PRUEBAS: Sí, audio, denuncia ante fiscalía y el día de la audiencia aportare copia del documento de propiedad del lote.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo séptimo (7°) de la ley 575 de 2000, cítese al señor **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ PARA AUDIENCIA EL DÍA (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS (11:00) DE LA MAÑANA** con las formalidades de Ley.
7. Se informa al presunto agresor que podrá presentar descargos antes de la audiencia y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima, e igualmente solicitar pruebas que se practicarán durante la audiencia las cuales debe allegar en CD, USB o impresas.

Contra la MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL en firme no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo sexto (6°) de la Ley 575 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II de Familia

Ana Milena Ibanez
cc. 52176076 Bta





EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DE LA COMISARIA II DE FAMILIA DE CHÍA

HACE SABER A

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ identificado con C.C. 79.594.617 de Bogotá, que dentro de la solicitud de la **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL No 012-2022**, realizada por la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO identificada con C.C. 52.176.076 de Bogotá, se dictó un auto de fecha (01) de marzo de 2022 que en su parte resolutive dice:

1. Admitir y avocar el conocimiento de la solicitud de Medida de Protección N° 012-2022 del 01 de marzo de 2022, otorgada a la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO identificada con C.C. 52.176.076 de Bogotá.
2. Imprimasele el procedimiento que señala la Ley 575 del 2.000.
3. Díctese MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL de CONMINACION al señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ identificado con C.C. 79.594.617 de Bogotá, en forma inmediata, para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra de la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO, so pena que se haga acreedor a las sanciones previstas en esta ley, dado que los hechos denunciados por la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO hacen presumir que el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ pueda repetir su conducta agresiva.
4. Oficiese a la Fiscalía Local y al Comando de Policía de esta localidad, a fin de que se preste la debida protección a la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO.
5. PRUEBAS: Sí, audio, denuncia ante fiscalía y el día de la audiencia aportare copia del documento de propiedad del lote.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo séptimo (7°) de la ley 575 de 2000, cítese al señor **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ PARA AUDIENCIA EL DÍA (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS (11:00) DE LA MAÑANA** con las formalidades de Ley.
7. Se informa al presunto agresor que podrá presentar descargos antes de la audiencia y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima, e igualmente solicitar pruebas que se practicarán durante la audiencia las cuales debe allegar en CD, USB o impresas.

Contra la MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL en firme no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo sexto (6°) de la Ley 575 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II de Familia



	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04
		Página: 1 de 4

01/03/2022

Señor(es)
COMISARÍA II DE FAMILIA
CHÍA, CUNINAMARCA

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar, se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

Nombres y apellidos	ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO Y SU NÚCLEO FAMILIAR		
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento de identidad	52176076
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer ☒ X	Hombre ☐	
Identidad de género	Mujer ☒ X	Mujer trans ☐	Hombre ☐ Hombre trans ☐
	Otra ☐	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario (Para identidad de género trans)			
Edad	47 AÑOS	Teléfono	3112312895
Correo electrónico	ANAMILENAI@HOTMAIL.COM		
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CALLE 34 NO 3 27 TORRE 7 APARTAMENTO 302 VEREDA BOJACÁ		

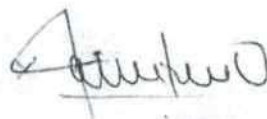
Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones		Si	No	☒ X
Si respondió SI, especifique:				
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom	
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:			
Requiere interpretación lingüística	Si	No	Indique la lengua:	

Tiene alguna discapacidad		Si	No	☒ X
Si respondió SI, especifique:				
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora	
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra	
Si seleccionó otra, especifique cual:				
Requiere ajustes razonables	Si	No	Especifique ¹ :	

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (MODERADO)
--

¹Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considerará una Copia No Controlada.



	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN		Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA		Versión: 00
			Página: 2 de 4

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo	Moderado	X	Grave		Extremo
------	----------	---	-------	--	---------

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

En la denuncia la víctima informa que sufre de constante maltrato verbal y psicológico por parte de su aún esposo, quien ya no convive con ella. A su hijo mayor intentó ahorcarlo en agosto del 2021 y provocó lesiones a mamá, señora de la tercera edad con quien también convive. La víctima informa que ha sido objeto de amenazas, "una vez me dijo que si lo dejaba me atuviera a las consecuencias". Un amigo suyo me llamó para decirme que me cuidara porque mi esposo estaba obsesionado, no quería darme el divorcio y que él tenía contacto con personas que me podían lastimar."

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima²:

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	Bajo- Moderado- grave
1257/ Art 17. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	Bajo- Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	Bajo- Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	Bajo- Moderado- Grave-Extremo

² Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 3 de 4

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	Grave-Extremo
1257/ Art 18. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	Extremo

Número Único de Noticia Criminal					
25	175	6000	390	2022	50391
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	CHÍA, CUNDINAMARCA		
Dirección Seccional FGN	CALLE 12 NO 1 C 52 BARRIO 20 DE JULIO		
Sede/Despacho:	UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRANA		
Dirección:		Teléfono:	

Según la Corte Constitucional, "la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008"³. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solicitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia

³ Corte Constitucional. Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 4 de 4

criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:

Nombre: OLGA LUCÍA ROJAS
PROFESIONAL GESTIÓN II

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 01-03-2022
Hora: 10:23:20
Departamento: Cundinamarca
Municipio: CHÍA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 251756000390202250391
Departamento: 25-Cundinamarca
Municipio: 175-CHÍA
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 90-UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CHIA
Año: 2022
Consecutivo: 50391

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. - PA.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 52176076
Fecha de Expedición: 18-05-1992
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.
Primer Nombre: ANA

Segundo Nombre:	MILENA
Primer Apellido:	IBÁÑEZ
Segundo Apellido:	OCAMPO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	21-03-1974
Edad:	47
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 34 NO 3 27
Complemento Dirección de Correspondencia:	TORRE 7 APARTAMENTO 302 VEREDA BOJACÁ
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CUNDINAMARCA
Municipio de Correspondencia:	CHÍA
Teléfono Celular:	3112312895
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	ANAMILENAI@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	2
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	2

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANÍA
Número de Documento:	21205061
Fecha de Expedición:	18-12-1961
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	ELSY
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	VARGAS

Segundo Apellido: IBÁÑEZ
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: RISARALDA
Municipio de Nacimiento: PEREIRA
Fecha de Nacimiento: 17-04-1936
Edad: 85
Sexo: MUJER
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CALLE 34 NO 3 27
Complemento Dirección de Correspondencia: TORRE 7 APARTAMENTO 302 VEREDA BOJACÁ
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: CUNDINAMARCA
Municipio de Correspondencia: CHÍA
Teléfono Celular: 3112312895
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento: -

Número de Documento: -
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: -
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: JULIAN
Segundo Nombre: ESTEBAN
Primer Apellido: ARENAS
Segundo Apellido: IBÁÑEZ
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento: 16-10-1998
Edad: 23
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CALLE 34 NO 3 27
Complemento Dirección de Correspondencia: TORRE 7 APARTAMENTO 302 VEREDA BOJACÁ
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: CUNDINAMARCA
Municipio de Correspondencia: CHÍA
Teléfono Celular: -
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

Otro medio de contacto:
Información adicional:

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: ☒ Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	79594617
Fecha de Expedición:	01-06-1990
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	CARLO
Segundo Nombre:	MAURICIO
Primer Apellido:	ARENAS
Segundo Apellido:	ORTIZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	20-12-1971
Edad:	50
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 12 C NO 71 B 60

Complemento Dirección de Correspondencia:

País de Correspondencia:

Departamento de Correspondencia:

Municipio de Correspondencia:

Teléfono Celular:

Teléfono Fijo:

Correo Electrónico:

Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):

Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):

Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):

Otro medio de contacto:

Información adicional:

TORRE 2 APARTAMENTO 103 CONJUNTO SANTA MARÍA DEL ALSACIA

COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D.C.

3143874132

CAMAO71@HOTMAIL.COM

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No.

¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?:

¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?:

Sí

Relación 1:

ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO ES CONYUGE DE CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

Relación 2:

JULIAN ESTEBAN ARENAS IBÁÑEZ ES PADRE DE CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

Relación 3:

ELSY VARGAS IBÁÑEZ ES SUEGROS DE CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya

conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 19-03-2020
Hora: 09:00:00

Para delitos de acción
continuada:

Fecha inicial de comisión: 19-03-2020
Hora: 09:00:00

Fecha final de comisión:
Hora:

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CHIA/CUNDINAMARCA

Localidad o Zona:

Barrio:

Dirección: CALLE 34 CARRERA 3

Latitud: 4.879413202625387

longitud: -74.04218307103739

¿Uso de armas?: NO

Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿CÓMO LE PASÓ?:

DENUNCIA PRESENCIAL. SE HACE REMISIÓN A MEDIDA DE PROTECCIÓN POR COMISARIA DE FAMILIA Y MEDICINA LEGAL. ME TRAE ACA EL MIEDO A QUE ESTE HOMBRE ME HAGA DAÑO, PORQUE ME HA AMENAZADO DE MUCHAS MANERAS PORQUE NO QUIERO VOLVER CON EL. EN PANDEMIA TODO FUERON MALTRATOS SICOLOGICOS, EL NO TRABAJA, YO SOY LA QUE PAGO LAS CUENTAS, QUERIA CONTROLAR TODO, EXIGIR TODO PAGO SIN QUE EL TRABAJARA Y SIN DAR NADA. SE QUEDABA EN LA CASA, POR CONSIGUIENTE EMPEZO A PELEAR CON MI HIJO, LO INCITABA A QUE SE FUERAN A LOS PUNOS, A LOS GOLPES, MI HIJO MAYOR NUNCA QUISO, EL INSISTIA EN MALTRATARLO SICOLOGICAMENTE, DECIRLE QUE ERA UN INUTIL, QUE NO SERVIA PARA NADA, TODO EL TIEMPO ME DECIA QUE NO SERVIA PARA NADA, INSISTIO MUCHAS VECES EN IRSE A LOS GOLPES CON MI HIJO PORQUE EL EMPEZO A DEFENDERME Y DEFENDER A LA ABUELITA DE SUS MALTRATOS VERBALES, LE ROQUE MUCHAS VECES QUE NO HICIERA ESO. EL 30 DE AGOSTO DE 2021 ERA HACIA EL MEDIO DIA, MI HIJO MENOR DE 12 AÑOS ME EMPEZO A ESCRIBIR ANGUSTIADO QUE POR FAVOR LO AYUDARA, QUE HABIA UNA PELEA TERRIBLE, QUE HICIERA ALGO QUE EL PAPA ESTABA MALTRATANDO AL HERMANO, MI HIJO MENOR ESTABA EN CLASES VIRTUALES Y EL NINO ME ADVERTIA CUANDO ELLOS SE PELEABAN Y YO LLAMABA PARA TRATAR DE CALMAR LA SITUACION. ESE DIA EL NINO ME LLAMO Y MI MAMA PASO AL TELEFONO Y NO ME PODIA HABLAR BIEN, ELLA ES UNA SEÑORA DE 85 AÑOS, FINALMENTE MI HIJO MENOR ME PASO AL

MAYOR AL TELÉFONO Y ME DIJO QUE NO PODÍA HABLAR BIEN PORQUE EL PAPÁ HABÍA INTENTADO AHORCARLO, ENTONCES LE DIJE QUE POR FAVOR SALIERA DE LA CASA, QUE SE FUERA, QUE NO SIGUIERA PELEANDO, CUANDO LLEGUE A LA CASA LE EXIGÍ A MI ESPOSO QUE SE FUERA QUE NO IBA A PERMITIR QUE NOS SIGUIERA MALTRATANDO DE ESA MANERA. DESDE AHÍ COMENZARON LLAMADAS, AMENAZAS A MI HIJO MAYOR, LLAMADAS A TODA LA FAMILIA HACIÉNDOSE LA VÍCTIMA, ME LLAMABA AL TRABAJO QUE POR FAVOR LO PERDONARA, TUVIMOS UNA CONCILIACIÓN EN COMISARÍA DE FAMILIA, EN DONDE SE HIZO UN PACTO DE NO AGRESIÓN, SIGUIÓ AMENAZANDO A MI HIJO, LO TUVE QUE MANDAR A ESTADOS UNIDOS. ME DIO MIEDO QUE VOLVIERAN A ENFRENTARSE, ÉL HA INTENTADO ENTRAR AL APARTAMENTO, TUVE QUE CAMBIAR LAS GUARDAS, ME QUERÍA HACER SACAR DE AHÍ CON EL ARRENDATARIO, QUIERE HACERME LA VIDA IMPOSIBLE. SOLICITÉ A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO UNA QUEJA SOLICITANDO QUE NO LO DEJEN ENTRAR. EN ALGUNA OCASIÓN LOGRÓ ENTRAR A AMENAZAR A MI MAMA Y A MI HIJO, LES DECÍA QUE POR CULPA DE ELLOS YO NO QUERÍA ESTAR CON ÉL Y NO IBA A VOLVER CON ÉL. SIGUIERON LOS MENSAJES, LLAMADAS Y AHORITA LA ÚLTIMA DISCUSIÓN FUE EL SÁBADO PORQUE COMO ESTAMOS EN PROCESO DE DIVORCIO NOSOTROS TENIAMOS UN LOTE EN CONJUNTO. ÉL LO VENDIÓ Y COGIÓ LA PLATA SIN MI AUTORIZACIÓN, DIJO QUE ESA ERA LA VENGANZA Y QUE LAS COSAS SE IBAN A HACER A SU MANERA DE AHÍ EN ADELANTE. AYER UN AMIGO DE ÉL ME LLAMÓ A DECIRME QUE TUVIERA MUCHO CUIDADO PORQUE ÉL ESTÁ OBSESIONADO CONMIGO, QUE NO ME QUERÍA SOLTAR Y QUE ÉL ERA UNA PERSONA QUE ESTABA RELACIONADA CON PERSONAS DE DUDOSA REPUTACIÓN, QUE CONOCE GENTE QUE PUEDE HACERME MUCHO DAÑO Y POR ESO ME DECIDÍ A VENIR, ESTOY CANSADA DEL MALTRATO SICOLÓGICO, ME CUESTA TRABAJAR, DORMIR

ABC del Delito

¿LA VÍCTIMA ACTUALMENTE CONVIVE CON EL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA Y EL (LA) DENUNCIADO(A) TIENEN HIJOS EN COMÚN?

Sí

¿CUÁNTOS Y DE QUÉ EDADES?

2 HIJOS 23 Y 12 AÑOS

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA?

Física, Psicológica, Sexual, Económica

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA ECONÓMICA?

ÉL NO TRABAJABA, TODO LO TENÍA QUE PAGAR YO. QUERÍA COACCIONARME, CONTROLABA EL USO DEL DINERO

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

TODO EL TIEMPO SE TENÍA QUE HACER LO QUE ÉL QUERÍA, A QUE SE LE PREPARARA TODO LO QUE ÉL QUERÍA, EXPLOTABA POR CUALQUIER COSA, TENIA CAMBIOS DE HUMOR MUY FUERTES, NOS INSULTABA A TODOS MENOS A MI HIJO MENOR. PERO EL NIÑO VIO TODO. ME INSULTABA DELANTE DE NUESTROS HIJOS, ME DECÍA QUE NO SERVÍA PARA NADA Y EN LA INTIMIDAD ME DECÍA QUE NO LE SERVÍA PARA MUJER PORQUE NO ESTABA CON ÉL LO SUFICIENTE

¿CON QUÉ FUE AGREDIDO(A)? (ESTO INCLUYE TODO TIPO DE ARMAS, PARTES DEL CUERPO Y OBJETOS).

INICIALMENTE ERA SOLO VIOLENCIA SICOLÓGICA, QUERÍA MANDAR, ORDENAR QUE SE HICIERA LO QUE ÉL QUERÍA, ME PRESIONABA PARA TENER RELACIONES, CON MI HIJO MAYOR Y MI MAMA EJERCIÓ VIOLENCIA FÍSICA. UNA VEZ INTENTÓ AHORCAR A MI HIJO MAYOR, MI MAMA QUIEN VIVE CON NOSOTROS, INTENTO INTERCEDER Y LA

EMPUJÓ VIOLENTAMENTE CONTRA UNA COLUMNA OCASIONÁNDOLE LESIONES EN LOS BRAZOS. NO UTILIZÓ NINGUNA ARMA

¿EN QUÉ PARTE DEL CUERPO FUE AGREDIDO(A)?

MI MAMÁ EN EL BRAZO IZQUIERDO Y A MI HIJO INTENTÓ AHORCARLO Y DURÓ TRES DÍAS SIN PODER COMER PORQUE SE LE INFLAMÓ LA GARGANTA

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA?

MI MAMÁ EN EL BRAZO IZQUIERDO Y A MI HIJO INTENTÓ AHORCARLO Y DURÓ TRES DÍAS SIN PODER COMER PORQUE SE LE INFLAMÓ LA GARGANTA

¿LA VÍCTIMA DEPENDE DEL (LA) DENUNCIADO(A) PARA CUBRIR SUS GASTOS BÁSICOS? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTROS).

No

¿CUÁLES FUERON LAS POSIBLES CAUSAS DE LA AGRESIÓN?

ES UNA PERSONA FRUSTRADA PORQUE NO HA PODIDO SALIR ADELANTE, NO SE ESFUERZA POR TRABAJAR PERO QUIERE CONSEGUIR DINERO A COSTA MÍA,

¿QUÉ HA PASADO CON EL (LA) DENUNCIADO(A) DESPUÉS DE LOS HECHOS?

ME TIENE VIGILADA A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA DEL CONJUNTO. HAY UN VIGILANTE QUE LO MANTIENE INFORMADO DE CUÁNDO SALGO, CUÁNDO ENTRO Y TAMBIÉN ME DI CUENTA QUE ME MIRA EL CORREO. YO LE ENTABLE LA DEMANDA DE DIVORCIO Y EL ABOGADO ME LA MANDO A MI Y EL INGRESO A MI CORREO Y SABÍA LOS TÉRMINOS EN LOS QUE ESTABA LA DEMANDA

¿QUÉ CONSECUENCIAS HAN TRAÍDO A LA VIDA DE LA VÍCTIMA LOS HECHOS OCURRIDOS?

PSICOLÓGICA PORQUE ES EL MIO CON LAS REACCIONES DE ÉL, QUE DAÑO ME PUEDE HACER A MI Y A MI FAMILIA Y ECONÓMICAS PORQUE VENDIÓ UN LOTE QUE TENIAMOS Y SE QUEDÓ CON TODO EL DINERO. ME AMENAZA CON IR A HABLAR Y LLAMAR A MI TRABAJO

¿CONOCE DE SITUACIONES EN LAS QUE EL (LA) DENUNCIADO(A) SE HAYA COMPORTADO DE MANERA SIMILAR CON OTRAS PERSONAS?

Sí

¿QUÉ INFORMACIÓN TIENE DE ESTAS PERSONAS?

ÉL PELEA MUCHO CON LA GENTE, HASTA CON LOS MEJORES AMIGOS TERMINA PELEANDO. UNA VEZ EN TRES ESQUINAS SALIAMOS EN EL CARRO Y LE PITO A UN SEÑOR PARA QUE SE SUBIERA AL ANDÉN, ÉL EMPEZÓ A INSULTARLOS AGRESIVO PELEA CON LA FAMILIA SIEMPRE. NO DURA EN LOS TRABAJOS PORQUE PELEA CON TODOS

¿TIENE CONOCIMIENTO SI EXISTEN OTRAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR OTRAS PERSONAS EN CONTRA DEL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿EN EL PASADO SE HAN PRESENTADO HECHOS SIMILARES EN CONTRA DE LA VÍCTIMA POR PARTE DEL (LA) MISMO DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL U OTRA, RELACIONADO CON ESTE HECHO?

Sí

¿CUÁL?

Psicológica y Psiquiátrica

¿CUÁNDO? Y ¿DÓNDE?

EN EL BANCO DE LA EMPRESA EN LA QUE TRABAJO. BANCOLOMBIA

¿A LA VÍCTIMA SE LE HAN OTORGADO PREVIAMENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

No

¿TIENE LA VÍCTIMA ALGÚN HIJO(A) QUE NO ES DE LOS DOS?

No

¿LA VÍCTIMA HA ACUDIDO ANTE OTRAS AUTORIDADES POR TEMAS RELACIONADOS CON SUS HIJOS(AS)?

No

¿LOS HIJOS(AS) DE LA VÍCTIMA HAN PRESENCIADO ALGUNAS DE ESTAS AGRESIONES?

Sí

¿LOS HIJOS(AS) DE LA VÍCTIMA HAN SIDO VÍCTIMAS DE ESTAS AGRESIONES?

Sí

¿ALGUNA DE LAS VÍCTIMAS ES MENOR DE EDAD?

No

¿LA VIOLENCIA OCURRIÓ EN OTRO PAÍS?

No

¿CUENTA CON DOCUMENTOS COMO CARTAS, MENSAJES DE TEXTO, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE REDES SOCIALES QUE PERMITAN CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS Y QUE PUEDAN SER APORTADAS?

Sí

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

Sí

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

OLGA LUCIA ROJAS QUEVEDO
Fiscalía General de la Nación
UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CHIA
CHIA



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARÍA II DE FAMILIA
CALLE 29 N° 1E-29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



HISTORIA SOCIAL 062 No-2022

FECHA: 01/03/2022

NOMBRE SOLICITANTE: **ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO**
EDAD: 47 años
DIRECCION: Calle 34 N° 3 - 27 Torre 7 Apto 302 Conjunto
Nogales de Chía, Vereda Bojaca. Chía -
Cundinamarca
CEDULA: 52.176.076 de Bogotá.
CELULAR: 3112312895
CORREO: anamilenai@hotmail.com
ESTRATO: 2
ESCOLARIDAD: Profesional - Administradora de Empresas

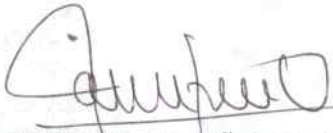
NOMBRE CITADO: **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ**
EDAD: 50 años
DIRECCION: Calle 12C N° 71B - 60 Torre 2 Apto 103 Conjunto
María de Alsacia. Bogotá D.C.
CEDULA: 79.594.617 de Bogotá
CELULAR: 3143874132
CORREO: camao71@hotmail.com
ESTRATO: 4
ESCOLARIDAD: Profesional - Administrador de empresas.

ASUNTO: **VERIFICACION DE DERECHOS CUSTODIA
ALIMENTOS Y VISITAS**

Se presenta la Señora **ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO** de 47 años, Estado civil: Casada, Ocupación: Empleada Quien manifiesta "Solicito se cite al progenitor de mi hijo **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ** de 12 años, toda vez que nos separamos hace 6 meses y no hay cuota de alimentos, ni un régimen de visitas fijas, por ese motivo solicito intervención de la Comisaría de Familia con el fin de establecer legalmente derechos y deberes como padres para con nuestro hijo".

Se cita a las partes para el día 14 de marzo de 2022 a las 02:00 P.M.

La presente diligencia se da por terminada y en constancia es suscrita siendo las 12:26 P.M.


ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO
C.C: 

Proyectó: Paola M. Garzón Camacho
Auxiliar Administrativo



Vda. Bojaca Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext.: 3330 / 8620124

comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARÍA II DE FAMILIA
CALLE 29 N° 1E-29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno

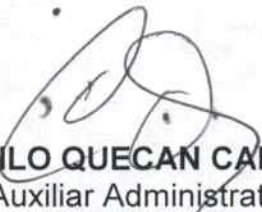


INFORME SECRETARIAL

MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En la fecha pasan las presentes diligencias informando que la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO Identificada con C.C. 52.176.076 De Bogotá, D.C.. Quien instauro solicitud de **VERIFICACIÓN DE DERECHOS, CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS EN LA H.S 062 -2022**; del menor NNA SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ citando al progenitor CARLO MAURICIO ARENAS ORIZ lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase proveer.


CAMILO QUECAN CANASTO
Auxiliar Administrativo
Comisaria II Familia-Chía



Vda. Bojaca Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra

PBX: 8844444 Ext.: 3330 / 8620124

comisariasegunda@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



AUTO DEL 1 DE MARZO DE 2022

Con base en informe secretarial que antecede se ordena:

1. OFICIAR al equipo psicosocial de Comisaria II de Familia de Chía realizar verificación de derechos a NNA SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ con el fin proceder con lo que en derecho corresponda.
2. Cítese a progenitora(es), y/o representante legal y NNA a verificación de derechos.
3. Las demás diligencias que sean conducentes pertinentes y oportunas.
4. Procédase por Secretaría.

CUMPLASE

ARSENIO NOGUERA TORTRES
Comisario II de Familia



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARÍA II DE FAMILIA
CALLE 29 N° 1E-29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



CSF 0331

C. F. II,288- 2021

Chía Marzo 03 de 2022

Doctora

PATRICIA PATIÑO MORA

Psicóloga Comisaria II de Familia

Calle 29 N° 1E - 29 Bojacá Sector Mercedes De Calahorra

Chía, Cundinamarca

Asunto: VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Respetada doctora Patricia:

Por medio del presente memorando solicito realizar verificación de derechos del menor NNA **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ** Conforme a lo ordenado por este despacho en el Auto Del 01 - Marzo - 2022, allegando informe.

Cordialmente,

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II de Familia de Chía

Proyecto: Camilo Quecan C. - Auxiliar Administrativo

Vda. Bojaca Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext: 3330 / 8620124

comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARÍA II DE FAMILIA
CALLE 29 N° 1E-29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



CSF 0331,

C.F. II.289- 2022

Chía, Marzo 03 de 2022

Doctora

SANDRA GOMEZ

Trabajadora Social Comisaria II de Familia

Calle 29 N° 1E - 29 Bojacá Sector Mercedes De Calahorra

Chía, Cundinamarca

Asunto: VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Respetada doctora:

Por medio del presente memorando solicito realizar verificación de derechos de los menores NNA SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ Conforme a lo ordenado por este despacho en el Auto Del 01 - Marzo - 2022, allegando informe.

Cordialmente,

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II de Familia de Chía

Proyecto: Camilo Quecan C. - Auxiliar Administrativo



Vda. Bojacá Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext: 3330 / 8620124
comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal de Chía
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA II DE FAMILIA
BOLETA DE CITACIÓN

No. Boleta: **07174**

No. Proceso: H.S. 062-2022

Chía: 01/03/2022

El señor (a): Ana Milena Ibañez Ocampo

Residente: Calle 34 N° 3-27 Torre 7 Apto. 302 Conjunto
Nogales- Vereda Boyaca. Chía - Cundinamarca

Se presentará a este Despacho el día 14- Marzo - 2022

Hora: 2:00pm Asunto: Verificación de Derechos

- Traer al 4 Cenci

Notificador: _____

Notificado: Ana Milena Ibañez Ocampo

C.C.: 2110076

Fir: [Firma]

[Firma]
Funcionario Responsable

Casa de Justicia Mercedes de Calahorra - Tels.: 863 7644 - 863 2367 - PBX: 884 4444 Ext. 3331/32 www.chia-cundinamarca.gov.co contactenos@chia.gov.co



	HISTORIA DE ATENCIÓN		Departamento/Regional			
			Municipio		CHIA	
	C. Zonal		Comisaría		Inspección	
	Denominación:					

No. de Petición: H. S 062-2022

Fecha de apertura
Petición:
14/03/2022

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

Canal de comunicación: Telefónico ☐ Presencial ☐ Escrito ☐ Virtual ☐ Buzón ☐ Fecha petición: 13/11/2020
 Tipo de petición: Información ☐ Queja ☐ Reclamo ☐ Denuncia ☐ Sugerencia ☐ Anónimo ☐
 Tipo de peticionario: Aut.CivilAut. ☐ Militar/policial ☐ Aut.JudicialAut. Relig. ☐ Natural ☐ Anónimo ☐ Otro ☐

Motivo: Verificación Derechos: _____ Quejas: ☒ Alimentos, Custodia, Visitas ☐ Otro: _____

Si el peticionario no es una persona natural o un anónimo:

Nombre de entidad: _____ Correo electrónico: _____

No. de oficio o diligencia: _____ Fecha del oficio o diligencia: DD/MM/AAAA Cargo: _____

Nombre(s) y apellido(s) funcionario: _____

Si el peticionario es una persona natural diferente de anónimo

Nombre(s) y apellido(s) de la persona: ANA MILENA IBÁÑEZ OCAPMPO

Parentesco o rol: MADRE Estado Civil: CASADA

Datos de residencia o ubicación del peticionario

País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: CHIA Edad: 47 AÑOS

Si reside en zona urbana

Localidad/Comuna: _____
 Barrio: NOGALES DE CHIA
 Dirección: CALLE 34 N° 3 -27 TORRE 7 APT 302
 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 311.231.28.95
 ESTRATO: _____
 CORREO: anamilenai@hotmail.com

Si reside en zona rural:

Vereda: _____
 Inspección _____ Corregimiento _____
 Resguardo _____ Territorio Ancestral _____
 Denominación: _____
 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

OBSERVACION: _____

2. PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

Nombre(s) y Apellido(s): CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ Parentesco o rol: PADRE

Residencia: País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTA Edad: 50 AÑOS

Si reside en zona urbana

Localidad/Comuna: _____
 Barrio: _____
 Dirección: CALLE 12 C N° 71 B 60 TORRE 2 APT 103 CONJUNTO
 SANTA MARIA DE ALSACIA
 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 314.387.41.32
 ESTRATO: camao71@hotmail.com

Si reside en zona rural:

Vereda: _____
 Inspección _____ Corregimiento _____
 Resguardo _____ Territorio Ancestral _____
 Denominación: _____
 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Señales particulares de ubicación: _____

Igual al numeral No. 1 Si ☐ No ☐

Parentescos o roles

Madre/Padre
 Hijastr(a)
 Abuelo(a)
 Sobrino(a)
 Cónyuge o compañero esporádico
 Presunto padre
 Cuñada(o)
 Novio(a)

Madrastra/Padrastro
 Hermano(a)
 Tío(a)
 Nieto(a)
 Ex esposo(a)/Ex compañero(a)
 Madre de crianza
 Suegro(a) Cuidador(a)
 Otro/no pariente

Hijo(a)
 Hermanastro(a)
 Primo(a)
 Cónyuge o compañero permanente
 Madrina/Padrino
 Bisabuelo(a)
 Nuera/Yerno



Cra. 11 No 17 - 50
 PBX: 8844444 Ext. 1100
 sec.gobierno@chia.gov.co
 www.chia-cundinamarca.gov.co



FOLIO 2

No. de Petición:

Fecha de apertura
Petición: DD/MM/AA
AA

Documento de identidad Tipo # 0 1 2 0
(SD) Sin doc. (RC) Registro civil (NIUP) Núm. único de id. pers. (TI) Tarjeta Ident. (CC) Cédula (CE) Cédula Extranjería (PA) Pasaporte

3. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Presenta documento de identificación: Si ☒ No ☐

Primer Nombre: SAMUEL Segundo Nombre: ALEJANDRO

Primer Apellido: ARENAS Segundo Apellido: IBÁÑEZ

Datos de nacimiento: Fecha: 02/05/2004 (12 AÑOS) Municipio: BOGOTÁ Dpto. CUNDINAMARCA

Información fecha de nacimiento: Confirmada ☐ Provisional ☐

Sexo: F ☒ M ☐ Grupo sanguíneo: O RH: + Estado civil: _____ Hijos: No ☐ Si ☐ Cuántos: _____

Motivo de atención: _____ Motivo de atención asociado: _____

Solo para niños, niñas y adolescentes implicados en comisión de delitos penales

Tipo de delito: _____ Medida/Sanción aplicada: _____

No. de proceso: _____ Distrito y Circuito Judicial: _____

Características físicas:

Color de ojos: _____ Tonalidad de piel: _____ Color cabello: _____

Señales Particulares: _____

Grupo Étnico: Ninguno ☐ Afrocolombiano ☐ Rom/Gitano ☐ Raizal ☐ Indígena ☐ Pueblo indígena: _____

Reconoce como autoridad étnica a: _____ Cómo se contacta: _____

Lenguas que habla: _____

Origen de Discapacidad: _____

Clasificación discapacidad:

Trastorno Mental ☐ Sensorial-Auditivo ☐ Sensorial-Visual ☐ Sensorial-Sordo-Ceguera ☐ Cognitiva ☐ Autismo ☐ Motora ☐ Múltiple ☐

Grado de discapacidad: Leve ☐ Moderada ☐ Severa ☐

Si reside en zona urbana

Localidad/Comuna: _____ Barrio: _____

Dirección: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Si reside en zona rural

Vereda: _____

Inspección ☐ Corregimiento ☐

Resguardo ☐ Territorio Ancestral ☐

Denominación: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Señales particulares de ubicación: _____

Nivel de Sisben: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ Población especial: ☐ Sin clasificación Sisben: ☐

4. CONDICIONES INICIALES DE LLEGADA

Física: _____

Emocional: _____

Presentación personal: _____

Si requiere atención inmediata (registre acciones adelantadas): _____

Elementos que entrega:

Elemento	Tipo	Cantidad
----------	------	----------

No. de Petición:

Fecha de apertura
Petición: DD/MM/AAA
A

Documento de identidad Tipo # 0 1 2 0

5. VERIFICACION DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Activo en el sistema de seguridad social: No ☐ Si ☒ Régimen: Contributivo ☐ Subsidiado ☐ No Afiliado: ☐ Ninguno: ☒

Entidad prestadora de servicios de salud: SURA

Presenta carné de vacunación? No ☐ Si ☒ Esquema de vacunación completo de acuerdo con edad: No ☒ Si ☐

Vinculado actualmente al sistema educativo? Si ☐ No ☒ No aplica: X

Establecimiento educativo: SAN JOSE DE CALAZANS

Último grado/semestre aprobado: 7° Grado/semestre que cursa actualmente: 8°

Jornada: COMPLETO Asiste con regularidad: Si ☐ No ☐

Estado de Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados

Fecha DD/MM/AAAA	Derecho	Situación (I,A,V)	Descripción
Fecha DD/MM/AAAA	Derecho	Situación (I,A,V)	Descripción
14/03/2022	ALIMENTOS		MAMA* SOLICITA CONCILIAICION
	Concepto emitido por: SANDRA GOMEZ No. tarjeta profesional: Entidad: COMISARIA Cargo: TRABAJADORA SOCIAL		
	Concepto emitido por: No. tarjeta profesional: Entidad: Cargo:		
	Concepto emitido por: No. tarjeta profesional: Entidad: Cargo:		
	Concepto emitido por: No. tarjeta profesional: Entidad: Cargo:		

En caso, que se requiera agregar más Derechos diligenciar el Anexo 2. Estado de Vulneración de Derechos

En caso de requerir apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos diligenciar el Anexo 3.

No. de Petición:										Fecha de apertura Petición:			
Documento de identidad	Tipo				#					0	1	2	0

6. PERFIL DE VULNERABILIDAD-GENERATIVIDAD FAMILIAR

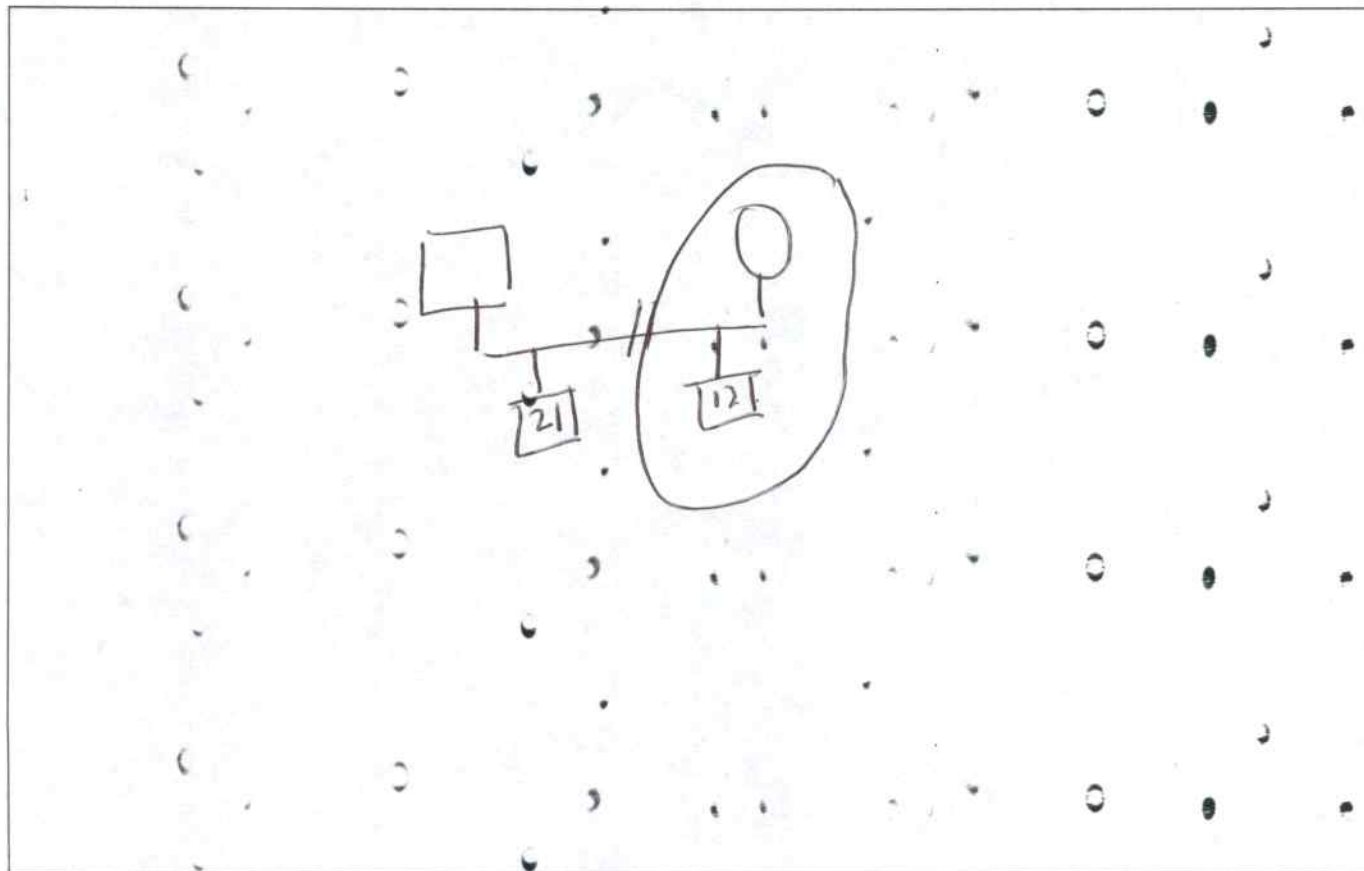
DATOS BÁSICOS DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre(s) y Apellido(s)	Tipo Documento	No. Documento	Edad	Parentesco / Rol	Etnia	En situación de Desplazamiento	
						SI	NO
ELSY VARGAS			85	ABUELA			
ANA MILENA IBÁÑEZ			47	MAMA			
SAMUEL			12	NNA			

Si el grupo familiar se encuentra en Situación de desplazamiento diligencie el Anexo 4. Atención a Población Desplazada
Situación de Padres:

Situación	Madre	Padre
Enfermedad incapacitante		
En la cárcel		
Viviendo en el exterior		
Desaparecido		
Discapacitado		
Enfermedad mental		
Secuestrado		
Fallecida(o) por:		
Muerte Natural		
Enfermedad		
Enfermedad VIH		
55		
Homicidio		
Suicidio		
Conflicto Armado		

GENOGRAMA:





No. de Petición:										Fecha de apertura Petición:			
Documento de identidad	Tipo				#					0	1	2	0
CONCEPTO SOCIOFAMILIAR:													
El día de hoy se realiza proceso de verificación de derechos el cual es ordenado por el Comisario de Familia Arsenio Noguera Torres tal como se establece en Art. 52 de la Ley de Infancia y Adolescencia.													
CONCEPTO SOCIO FAMILIAR:													
Menor proviene de una familia monoparental por línea materna, padres consolidaron su unión a través del matrimonio durante 23 años, se separan hace 7 meses por violencia intrafamiliar que se denunció en entidades correspondientes. Madre refiere que actualmente la relación entre padres es distante "fue que bloqueó de todas partes porque es súper controlador". En referencia a la relación padre e hijo, la señora refiere "la relación es bien, los quiere mucho, comparte mucho con ellos, el niño lo ama, me duele mucho porque en estos 7 meses lo ha visto 4 veces".													
CONDICIONES ECONOMICAS													
-La progenitora labora como empleada en Bancolombia como supernumeraria devengando \$3.500.000 y es la encargada de suplir la gran mayoría de los gastos del menor. -El progenitor labora como empleado, pero madre desconoce su salario mensual.													
MOTIVO DE SOLICITUD DE LA VERIFICACIÓN													
El caso ingresa por solicitud de la progenitora ya que es su deseo conciliar cuota de alimentos, desde la separación a la fecha, la señora refiere que aporta la suma de \$400.000, esto lo comenzó a aportar desde diciembre de 2021 y visita a su hijo de manera esporádica. Madre en entrevista no reporta maltrato del señor para con su hijo "ellos dos tiene muy buen relación"													
CONCEPTO DE TRABAJO SOCIAL													
Una vez verificados los derechos de los menores no se identifica vulneración de derechos y se sugiere citar para conciliación de alimentos, otorgando la custodia a la progenitora.													
Concepto emitido por: SANDRA GÓMEZ GONZALEZ No. tarjeta profesional: 127885211													
Entidad: COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA Cargo: TRABAJADORA SOCIAL													
Fecha: Día 14 Mes 02 Año 2022 Firma:													





FOLIO 6

No. de Petición:										Fecha de apertura Petición: DD/MM/AAAA			
Documento de identidad	Tipo				#					0	1	2	0

8. ACTUACIONES - Si existe más de una actuación diligenciar el Anexo 5

Fecha 14/02/2022

Descripción: UNA VEZ VERIFICADOS LOS DERECHOS DE LOS MENORES, SE AGENDA CITA PARA EL DIA 31 DE MARZO DE 2022 HORA: 9:00 AM

Documento Asociado _____
Responsable: _____ Profesión: _____
Requiere Ubicación: SI ___ No ___ Genera Motivo de Atención Asociado: SI ___ NO ___Cuál?: _____

Fecha: DD/MM/AAAA

Descripción:

Documento Asociado _____
Responsable: _____ Profesión: _____
Requiere Ubicación: SI ___ No ___ Genera Motivo de Atención Asociado: SI ___ NO ___Cuál?: _____

Fecha: DD/MM/AAAA

Descripción:

Documento Asociado _____
Responsable: _____ Profesión: _____
Requiere Ubicación: SI ___ No ___ Genera Motivo de Atención Asociado: SI ___ NO ___Cuál?: _____

Fecha: DD/MM/AAAA

Descripción:

Documento Asociado _____
Responsable: _____ Profesión: _____
Requiere Ubicación: SI ___ No ___ Genera Motivo de Atención Asociado: SI ___ NO ___Cuál?: _____



13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014869291

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

4 3560386



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 52 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido

ARENAS

Segundo Apellido

IBAÑEZ

Nombre(s)

SAMUEL ALEJANDRO

Fecha de nacimiento

Año 2 0 0 9

Mes MAY

Día 0 4

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

A

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

10029539 - 1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

IBAÑEZ OCAMPO ANA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No.52.176.076

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ARENAS ORTIZ CARLO MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No.79.594.617

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ARENAS ORTIZ CARLO MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No.79.594.617

Firma

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2 0 0 9

Mes

MAY

Día

0 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GABRIEL URIBE ROLDAN

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.

Se expide a solicitud de

Carlo Mauricio Arenas

Bogotá D.C.

07 MAY 2009

IMPRESO POR BARRANQUILLA S.A. - TEL: 800 13 1100 - 000110 0001

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.014.869.291**

ARENAS IBÁÑEZ

APELLIDOS

SAMUEL ALEJANDRO

NOMBRES

Samuel Arenas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

04-MAY-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

07-JUL-2016 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

04-MAY-2009



A+ **M**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1505500-00851754-M-1014869291-20160927

0051468214A 1

1804001867

EPS

SURA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ** identificado(a) con **TARJETA DE IDENTIDAD** número **1014869291** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

TI 1014869291

NOMBRES Y APELLIDOS

SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ

TIPO DE AFILIADO

BENEFICIARIO

PARENTESCO

HIJO(A)

ESTADO DE AFILIACIÓN

TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL

CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN

COBERTURA INTEGRAL

FECHA DE INGRESO A EPS SURA

04/05/2009

FECHA RETIRO EPS SURA

ACTIVO(A)

SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA

658

SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO

52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 01/03/2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

MINISTERIO DE LA NORMA TÉCNICA IÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES ENOR DE 10 AÑOS (RES. 412/00) **AS PROGRAMADAS**

NOVA	CLINICA	FECHA	OTRO	COMPLETO
15	ENFER	15/10	400024	1000
15	ENFER	15/10	400024	1000

Peronal
 Vacuna de inmunización Compañía S.A. (o sea su propia oficina de S.A.)
 Suspensión Inyectable
 Via de administración: IM
 1.005 (0.5 ml)

Wyeth
 Marca de registro
 LNE C47863F
 Ctd SEP / 1)
 01976-40-3

VACUNAR OPORTUNAMENTE CON
 TODAS LAS DOSIS A SUS HIJOS,
 GARANTIZA LA PROTECCIÓN
 FRENTE A ENFERMEDADES COMO:

PARÁLISIS INFANTIL
 (POLIOMIELITIS)

DIFTERIA

TÉTANOS

TOS FERINA

HEPATITIS B

MENINGITIS TUBERCULOSA

FIEBRE AMARILLA

SARAMPIÓN

PAROTIDITIS

MENINGITIS POR HAEMOPHILUS
 INFLUENZA TIPO b

INFLUENZAE (gripe)

RUBÉOLA

Cualquier día es bueno para vacunar a tus hijos.
 En Colombia todos los días son días de vacunación.
 Es fácil, gratis y sobre todo, muy importante.

CARNÉ DE VACUNACIÓN PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES

Nombre: Sanchez Alejandro Andres
 13 años

Fecha de Nacimiento: 04 MAY 2003

Nº de Certificado
 de Nacido Vivo: 10029539-1

(RC) NUIP: _____

Sexo: MASCULINO

Dirección: Calle 189 # 46-10 No 4
APT 103

Teléfono: 8009287

Responsable: Andrés Alvarado

Municipio: Soacha DC

Departamento: Soacha DC



Acción Social
 Agencias Especializadas en Salud

12

Recomendaciones de la Consulta			Recomendación: 983425556
			Fecha 2021/11/10
Identificación: TI 1014869291	Nombre: SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ		
Teléfono: 8856519	Dirección: CL 189 46-10 INT 4 AP 103	Diagnóstico Z003	
Origen: OrdenAtencionExterna	Causa Servicio: OTRA		
Recomendaciones: - BOGOTA, NOVIEMBRE 10 DE 2021. CERTIFICO QUE SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ NO PADECE ENFERMEDAD QUE LE IMPIDA VIVIR EN COMUNIDAD Y GOZA DE BUENA SALUD. TIENE ESQUEMA DE VACUNACION COMPLETO PARA SU EDAD. PESO 37.8 KG. TALLA 144 CM. GABRIEL J. BUSTAMANTE - RM 19163861			
Profesional : GABRIEL JAIME BUSTAMANTE GIL			Firma:
Identificación CC 19163861	Registro: 19163861		
Teléfono: 0	Dirección: MEDELLIN		
Ciudad: MEDELLIN			
Especialidad: PEDIATRIA			
Imprime: GABRBUGI	F.Impresión: 2021/11/10 20:56:20		
IPS Imprime: PAC ACCESO DIRECTO			I692913861F211110I10148



COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ

Km. 9.3 Autopista Norte, Vereda Yerbabuena, Chía (Cund.) Telefax: 8650524

E-mail: colsanjosedecalasanz@yahoo.es

Inscripción S. E. : Marzo 15 de 2021

NIT : 860.014.826 - 8

DANE : 425175000365

ICFES : 115352

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Nombre y Apellidos del Escolar: ARENAS IBÁÑEZ SAMUEL ALEJANDRO

Identificación: N° 1.014.869.291

Plantel de Naturaleza Privado con reconocimiento de estudios según Resolución N° 1760 de Junio 19 de 2013, emanada por la Secretaria de Educación de Chía, para impartir Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, Calendario A, Jornada Única.

Certificamos que el estudiante en mención cursa actualmente el Grado 7° de Educación Básica Secundaria, Jornada de 7:30 a.m. A 3:00 p.m. de Lunes a Jueves y Viernes hasta la 1:20 p.m., para una Intensidad Horaria Semanal de 34 Horas.

Se expide en Chía por solicitud del interesado, a los 11 días del mes de Noviembre de 2021.


DIANA P. ARISTIZABAL H.

Secretaria G.



20

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.176.076**

IBÁÑEZ OCAMPO

APELLIDOS
ANA MILENA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-1974**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAY-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203128-F-0052176076-20091212 0018990943A 1 1380110446

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.594.617**
ARENAS ORTIZ

APELLIDOS
CARLO MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1971**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00204784-M-0079594617-20091219

0019219269A 1

1190112230

Gastos mensuales

Amiando	\$ 1.100.000 ÷ 3 = 366.000 =
Servicios	\$ 190.000 ÷ 3 = 63.000 =
Internet	\$ 118.000 ÷ 3 = 39.000 =
Alimentación	\$ 600.000 ÷ 3 = 200.000 =
Colegio	\$ 650.000 ÷ 2 = 325.000
	<u>\$ 993.000 =</u>

Papá \$ 300.000

Mami \$ 400.000

Papá \$ 350.000 + 50.000

Mami \$ 400.000 375.000

Papá \$ 400.000

CITACIÓN CONCILIACIÓN

1 mensaje

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

22 de marzo de 2022, 8:36

Para: camao71@hotmail.com

Señor:

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

Ciudad.

Buenos días,, por medio del presente correo se le NOTIFICA de la Audiencia de Conciliación de Alimentos, Visitas y Custodia que tiene programada para el día 31 de Marzo de 2022 alas 09.00 AM.en la Comisaria Segunda de Chía.

CAMILO QUECAN CANASTO

Auxiliar Administrativo

Comisariasegunda@chia.gov.co

CALLE 29 # 1E - 29 Vda. Bojaca Sector

Mercedes de Calahorra

Teléfono 8844444 Ext. 330/8620124



HA 062 2022 CARLO MAURICIO ARENAS.pdf

114K



Alcaldía Municipal de Chía
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA II DE FAMILIA
BOLETA DE CITACIÓN

No. Boleta: **07304**

No. Proceso: HLS 062-2022

Chía: 22 / 03 / 2022

El señor (a): Carlo Mauricio Arenas Ortiz

Residente: Calle 12C N° 71B-66 Torre 2 Apto 103 Conjunto Manizales
Alvaria, Bogotá D.C.

Se presentará a este Despacho el día 31 de Marzo - 2022

Hora: 09:00 AM Asunto: Conciliación Alimentos básicos custodia

Notificador: _____

Notificado: _____

C.C.: _____

Correos: _____

Carlo Arenas T

Funcionario Responsable

Casa de Justicia Mercedes de Calahorra - Tels.: 863 7644 - 863 2367 - PBX: 884 4444 Ext. 3331/32 www.chia-cundinamarca.gov.co contactenos@chia.gov.co

CITACION AUDIENCIA

1 mensaje

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

22 de marzo de 2022, 9:41

Para: ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO <anamilenai@hotmail.com>

Señora:

ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO

Ciudad:

por medio del presente correo se le NOTIFICA de la Audiencia de Conciliación de Alimentos Visitas, Custodia, que tiene programado para el día 31 de marzo a las 09:00 a.m en la Comisaria Segunda de Familia .

CAMILO QUECAN CANASTO

Auxiliar Administrativo

Comisariasegunda@chia.gov.co

CALLE 29 # 1E - 29 Vda. Bojaca Sector

Mercedes de Calahorra

Teléfono 8844444 Ext. 330/8620124



H.S. 062-2022 MILENA IBAÑEZ.pdf

115K



Alcaldía Municipal de Chía
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA II DE FAMILIA
BOLETA DE CITACIÓN

No. Boleta: **07305**

No. Proceso: HLS 002-2022

Chía: 22 03 2022

El señor (a): Ana Juliana Ibarra Ocampo cel. 3112312895
Residente: Calle 34 Nº 3-22 Torre 7 Aptº 302 conjunto Hogares de
Chía Vereda Bogotá, Chía Cundinamarca

Se presentará a este Despacho el día 31 de Marzo 2022

Hora: 09:00 AM Asunto: Conciliación Alimental, visitas, custodia

Notificador: _____

Notificado: _____

C.C.: _____

Firma: _____

Funcionario Responsable

Casa de Justicia Mercedes de Calahorra - Tels.: 863 7644 - 863 2367 - PBX: 884 4444 Ext. 3331/32 www.chia-cundinamarca.gov.co contactenos@chia.gov.co



INFORME SECRETARIAL

VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

En la fecha la presente diligencia al Despacho de la Comisaria, informando que se recibió correo electrónico de fecha 21-03-2022 remitido por la doctora GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA, en calidad de apoderada del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, mediante el cual allega poder y solicitud conciliación de alimentos, a fin de que se proceda con lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer.


PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Solicitud de Conciliación

2 mensajes

Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

21 de marzo de 2022, 21:49

Para: comisariasegunda@chia.gov.co

espetados señores Comisaria Segunda de Familia

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin enviarle escrito y poder a mi conferido por el señor CARLO MAURICIO ARENAS a fin de que su despacho en fecha asignada proceda a llevar a cabo audiencia de conciliación referida a su menor hijo , citando a su madre señora ANA MILENA HERNANDEZ .

Agradezco seamos notificados a las direcciones de correo en poder señaladas de fecha y hora por usted asignada para el referido trámite.

Igualmente anexo archivos con soportes de documentales relacionados en escrito de solicitud de conciliación.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA

C.C. No. 39.652.968 de Btá

T.P. No. 87.663 del C.S de la J.

7 adjuntos **Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER- concillacion comisaria.pdf**
109K **CONCILIACIÓN CUOSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.pdf**
133K **CUENTA DE COBRO IAD MAO OCTUBRE 2021-1.pdf**
102K **CUENTA DE COBRO IAD MAO AGOSTO DE 2021-2.pdf**
102K **PO_HistoriaLaboralEnLinea-Protección.pdf**
187K **Registro Civil Samuel Arenas.pdf**
431K **REGISTRO CIVIL MATRIMONIO.pdf**
640K**Comisaria II de Familia** <comisariasegunda@chia.gov.co>

25 de marzo de 2022, 17:18

Para: Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

Con las buenas tardes acuso recibo del mail informando que se procederá con lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO

Auxiliar Administrativo

Comisaría II de Familia de Chía

[El texto citado está oculto]



Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

T.M.G COLOMBIA GERENCIA CORPORATIVA <telemarketinglobal.colombia@gmail.com>
Para: gloriaporregoz@gmail.com

21 de marzo de 2022, 21:38

Señores
COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA DE CHÍA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL Y EN DERECHO REFERIDA A LA CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS DEL MENOR SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ.

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, en calidad de **CONVOCANTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico para notificaciones telemarketinglobal.colombia@gmail.com, en calidad de padre del menor **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder a la señora **GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.652.968 de Bogotá con domicilio en el municipio de Chía Cundinamarca, con correo electrónico gloriaporregoz@gmail.com, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 87.663 del Consejo Superior de la judicatura para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación ante su despacho trámite de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EN DERECHO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, modificada por la ley 1395 de 2010, artículo 35 y siguientes, citando por esta vía a la señora **ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO**, madre de mi menor hijo y en calidad de **CONVOCADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.176.076, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio en el municipio de Chía- Cundinamarca, con correo electrónico para notificaciones anamilenai@hotmail.com, a fin de que por medio de este trámite en calidad de padres del menor hijo **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ** se proceda a practicar audiencia de conciliación para efectos de la regulación de la custodia alimentos y visitas de nuestro menor hijo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir notificaciones presentar escritos, presentar recursos, recibir, transigir, renunciar, delegar, sustituir y reasumir el presente poder y las demás facultades conferidas por la ley me reservo exclusivamente la Facultad de conciliar.

Solicito a usted Silva reconocerle personería jurídica para acompañarme y asistirme en la diligencia en la fecha y hora en la que usted se sirva señalar la práctica de la misma.

Cordialmente,

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ
C.C. No. 79.594.617

Rt- of: 396/25-03-22

Señores

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHÍA-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL Y EN DERECHO REFERIDA A LA CUSTODIA ALIMENTOS Y VISITAS DEL MENOR SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ.

GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.652.968 de Bogotá con domicilio en la ciudad en el municipio de Chía Cundinamarca, con correo electrónico gloriaporregoz@gmail.com, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 87663 del Consejo Superior de la judicatura en calidad de apoderada del señor **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.594.617, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico para notificaciones telemarketinglobal.colombia@gmail.com, por medio del presente escrito me permito dirigirme a usted con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha y hora para la práctica de audiencia de conciliación extrajudicial y en derecho como requisito de procedibilidad citando a la la señora **ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.176.076, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio en el municipio de Chía Cundinamarca, con correo electrónico para notificaciones anamilenai@hotmail.com, a fin de que por medio de este trámite en calidad de padres del menor hijo **SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ** se proceda a practicar audiencia de conciliación para efectos de la regulación de la custodia alimentos y visitas de su menor hijo.

La presente solicitud la fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERA: Mi representado quien actúa como convocante, contrajo Matrimonio por el rito católico con la señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO en la ciudad de Bogotá, en la Parroquia Nuestra señora del Carmen, Iglesia Santa Teresita, el día 2 de mayo de 1998, el cual fue registrado en la Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá, el día dos (02) de febrero del año 2022,

SEGUNDA: De su unión se procreó al menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, quien nació en la ciudad de Bogotá el 4 de mayo de 2004, cuyo nacimiento fue inscrito en la Registraduría del Estado Civil, tal como consta en el Registro Civil de nacimiento, con indicativo serial No 4 3560386, NUIP 1014869291, registrado en la Notaría 52 del Círculo de Bogotá.

Igualmente se procreó a JULIAN ESTEBAN ARENAS IBAÑEZ, quien nació en la ciudad de Bogotá el 16 de OCTUBRE de 1998, cuyo nacimiento fue inscrito en la en la Notaría 26 del Círculo de

Bogotá, tal como consta en el Registro Civil de nacimiento, con indicativo serial No 2 7471838, quien es mayor de edad y se encuentra residiendo fuera del país.

TERCERA: Que a la fecha de la presente solicitud los esposos han suspendido su vida en común siendo el padre quien se ha retirado del domicilio conyugal fijando su residencia actual en la ciudad de Bogotá, situación que se viene presentando desde el día primero de septiembre del año 2021.

CUARTA: Que la convocada señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO madre es quien actualmente convive y ostenta la tenencia y cuidado personal de su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ y es quien de manera arbitraria define los tiempos en los que el menor hijo puede compartir con su padre, sujetando el derecho del menor hijo a disfrutar de la compañía de su padre a situaciones que incumben exclusivamente a la solución de conflictos entre la pareja.

QUINTA: A la fecha de la presentación de esta solicitud no existe entre los padres del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ acuerdo respecto de las condiciones referidas a la custodia, alimentos y visitas de su menor hijo en relación con su padre, mi representado señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ así como también manifestamos que no se ha efectuado por parte de mi representado y convocante solicitud ante autoridad diferente y se pretende con esta conciliación extrajudicial y en derecho la regulen las mismas de mutuo acuerdo agotando así el requisito procedibilidad.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que agotando la vía de la conciliación extrajudicial y en derecho como requisito de procedibilidad, se regulen de común acuerdo entre los padres CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ mi representado y la señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO la convocada, todos los aspectos que conciernen al bienestar de su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ en relación con sus padres y en especial aquellos deberes y derechos que atañen en relación al padre, en aspectos tales como patria potestad, custodia, régimen de alimentos y régimen de visitas.

SEGUNDA: Que en lo que respecta a Los anteriores aspectos el padre propone lo siguiente:

I.- PATRIA POTESTAD: La señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, siendo personas totalmente capaces continuarán ejerciendo la Patria Potestad sobre su menor hijo es, la representación legal del mismo ante cualquier circunstancia que al menor le acontezca tanto judicial como extrajudicialmente y en cualquier ámbito de su vida hasta que llegue a su mayoría de edad (18 años), o hasta que alguno de ellos falte por muerte real o presunta, o por cualquier causa establecida en la Ley, tal como se establecen en los artículos 310 y 315 del Código Civil y en el Código de Infancia y Adolescencia.

II.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, quedará a cargo de ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO, madre del menor, fijándose el lugar de residencia en el municipio de Chía Cundinamarca. En el evento en que se produzca cualquier cambio en la dirección de residencia del menor, deberá ser informada de manera oportuna a su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ.

III.- RÉGIMEN DE VISITAS: Con el fin de garantizar los derechos del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, a tener una familia y no ser separado de ella, y poder ejercer los derechos y deberes que les asisten como padres, consagrados en la Constitución Nacional, el Código Civil y el Código de Infancia y Adolescencia, el padre propone como régimen de vistas el siguiente:

a. Visitas entre semana:

El señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ podrá visitar a su menor hijo, de lunes a jueves en un horario en el cual no interfiera con las actividades escolares del niño, solo avisando a la madre mediante llamada telefónica, pudiendo retirarlo de su domicilio. En el desarrollo de estas visitas, el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ acompañará a su hijo en el desarrollo de sus estudios, actividades extracurriculares y realización de los quehaceres escolares, garantizando el derecho a su educación.

b. Visitas cada quince días:

El menor podrá disfrutar de la compañía de su padre durante dos fines de semana al mes, preferiblemente no consecutivos, pernoctando en su lugar de residencia, o en el lugar que su progenitor decida. Para tal efecto, el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, recogerá al niño en su lugar de residencia, los viernes entre las 5:00 antes de las 7:30 P.M. y procederá a regresarlo el domingo o lunes festivo, según sea el caso al lugar de su domicilio y en compañía de su madre entre las 7:00 P.M. y las 9:30 P.M.

c. Visitas a fechas especiales:

- Los cumpleaños del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ: Los cumpleaños del menor se celebrarán en compañía del padre el primer año y el siguiente con la madre y así sucesivamente, cuando cumpla años, un día entre semana, se acordará su celebración, según las actividades laborales de ambos progenitores, o compromisos académicos del niño.
- Cumpleaños de ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO: El menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ compartirá los cumpleaños de su madre, cuando esta festividad acontezca un día entre semana. En el evento en el cual el cumpleaños de ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO acontezca un fin de semana en el cual el menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ deba compartir con su padre, se acordará entre los progenitores la posibilidad que el niño departa un tiempo de este fin de semana con su mamá o el tiempo y días que sean acordados.
- Cumpleaños del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ: El menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá los cumpleaños de su padre, cuando esta festividad acontezca un día entre semana, para lo cual podrá recoger al niño después de su jornada escolar, retornando a su residencia antes de las 7:30 P.M. En el evento en el cual el cumpleaños del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, acontezca un fin de semana en el cual el menor, deba compartir con su madre, se acordará entre sus progenitores la

posibilidad de departir un tiempo de este fin de semana con el papá o el tiempo y días que sean acordados.

d. Vacaciones escolares:

- Mitad de Año: Las vacaciones del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, correspondientes a la mitad del período escolar, las compartirá en tiempos iguales con cada uno de sus padres, iniciando el disfrute de estas con su madre en los años impares y con su papá en los años pares. No obstante, lo anterior, por mutuo acuerdo y según la disponibilidad de vacaciones laborales y ocupaciones profesionales, ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ podrán acordar el cambio del inicio del disfrute de estas vacaciones.

- Final de Año: Las vacaciones del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ correspondientes al final del período escolar, las compartirá en tiempos iguales con cada uno de sus padres, iniciando el disfrute de estas con su padre en los años pares y con su madre en los años impares. No obstante, lo anterior, por mutuo acuerdo y según la disponibilidad de vacaciones laborales y ocupaciones profesionales, ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ podrán acordar el cambio del inicio del disfrute de estas vacaciones.

e. Festividades de Diciembre y Fin de Año:

- 24 de diciembre: Los años impares SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su madre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO la celebración de la navidad, y en los años pares le corresponderá compartir con el padre esta festividad.

- 31 de diciembre: Los años impares SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ la celebración de final de año, y en los años pares le corresponderá a la madre compartir con el niño esta festividad.

f. Semana Santa y Semana de Receso:

- Semana Santa: Nuestro hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ en los años pares las vacaciones correspondientes a la Semana Santa, y en los años impares disfrutará estas vacaciones con su madre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO.

- Semana de Receso: Nuestro hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su madre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO en los años pares las vacaciones correspondientes a la Semana de Receso, y en los años impares disfrutará estas vacaciones con su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ.

PARAGRAFO. El anterior régimen de visitas puede ser modificado de común acuerdo entre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, quienes

- podrán acordar el cambio del inicio del disfrute de estas vacaciones, atendiendo las necesidades de su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, propendiendo porque el niño comparta con sus dos padres y establezca vínculos firmes de relación con su familia paterna y materna.

IV.- CUOTA ALIMENTARIA DEL MENOR SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ:

a. Educación, Vivienda y Alimentación

- El señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ ofrece como aporte para el sostenimiento de su menor hijo la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400. 000.00). Para cumplir con dicha cuota consignará esta suma de dinero en la Cuenta de Ahorros del banco Bancolombia No 03119088703 cuenta a nombre de la madre, dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes.
- Estas sumas de dinero se incrementarán el primero de enero de cada año, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional.
- El señor Carlos Mauricio Arenas Ortiz ofrece que para efectos de matrículas uniformes útiles escolares aportará el 50% del costo de dichos conceptos los cuales se saben una vez cada año empezando el año escolar.

b. Salud

- ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO mantendrá a su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, afiliado como beneficiario de la EPS SURA.
- Los valores de los procedimientos en salud que se realicen en la persona de SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ y que no sean cubiertos por la EPS serán asumidos por los padres en partes iguales.
- En el evento en el que la madre se quedare sin empleo se lo hará saber al papa para tomar las medidas que sean necesarias y se podrán acordar otras condiciones de mutuo acuerdo entre las partes en beneficio del menor.

Vestuario: El padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ proveerá de dos (2) mudas completas de ropa al año para su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ que incluirán pantalón, camiseta, camisa, saco, chaqueta, tenis, ropa interior, pijama, calzado y sandalias. El valor del vestuario se entenderá proporcional a los ingresos de sus padres y conforme a los gustos y necesidades del niño se estima en la suma de \$ 150.000.

Recreación: El padre, señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ asumirá los gastos de las actividades de recreación de su hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ que desarrollen con el niño en el tiempo que compartan con él, propendiendo por su bienestar y desarrollo integral.

PRUEBAS

Respetuosamente me permito anexar los siguientes documentos como prueba de los ingresos de mi representado señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ los cuales me permito relacionar de la siguiente manera:

- 1.- Registro Civil de Matrimonio celebrado entre los señores CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ y ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO padres del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ.
- 2.- Registro Civil de Nacimiento del menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ.
- 3.- Historia laboral extraída del Fondo de Pensiones Protección, en donde mi representado ha venido efectuando los aportes al sistema de seguridad social con IBC del Salario Mínimo.
- 4.- Cuentas de cobro por las comisiones generadas como asesor comercial externo de la empresa INMIGRACIÓN AL DÍA S.A.S ZOMAC en donde se puede verificar el monte de sus ingresos mensuales.

NOTIFICACIONES

A la suscrita: Las recibiré vía correo electrónico en la dirección que tengo registrada ante la página de la rama Judicial gloriaporregoz@gmail.com.

A mi Representado y convocante: Señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, las recibirá por intermedio de esta apoderada o en el correo electrónico telemarketinglobal.colombia@gmail.com.

A la convocada: Señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO en el correo electrónico anamilenai@hotmail.com o a su número celular el cual es 3112312895.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado para efectos de notificaciones por el decreto 806 de 2020 artículo 8.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA
C.C. No. 39.652.968 de Bogotá.
T.P. No 87,663 del C. S de la J.

Chía, Noviembre 03 de 2021

INMIGRACION AL DIA S.A.S ZOMAC

NIT 901.356.883-3

DEBE A

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

C.C. 79.594.617 de Bogotá

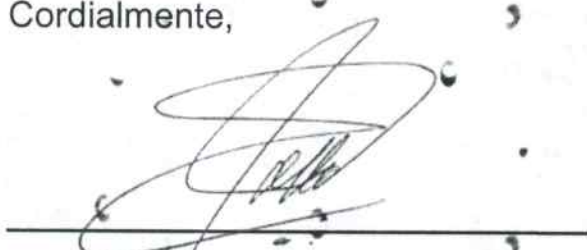
LA SUMA DE: DOS MILLONES DE PESOS MTE*

(\$2.000.000).

POR CONCEPTO: Gestión comercial de los clientes **ALBINO CUJI LEON, (MERCADO NATURAL)** proceso # **74215** para **VISA VAWA, JAMES TALERO CRUZ,** proceso # **74410** para **ASILO AFIRMATIVO** y **MARIA SANTOS ALEMAN DE ALEMAN** proceso # **73492** para **VISA U** gestionados en el mes de Octubre de 2021.

Realizar pago a la cuenta No. **65066958731**, cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA** a nombre de **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ** identificado con CC **79.594.617** de Bogotá

Cordialmente,



CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

C.C: 79.594.617

Celular: 3143874132

Calle 34 # 3-27 Int 7 apto 302 CHIA

Correo: camao71@hotmail.com

Chía, Noviembre 03 de 2021

Señores

INMIGRACIÓN AL DIA ZOMAC
NIT 901.356.883-3

ASUNTO: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.594.617**, de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ()

NO (x)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ
C.C: 79.594.617
Celular: 3143874132
Calle 34 # 3-27 Int 7 apto 302 CHIA
Correo: camao71@hotmail.com

Chía, septiembre 03 de 2021

INMIGRACION AL DIA S.A.S ZOMAC

NIT 901.356.883-3

DEBE A

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

C.C. 79.594.617 de Bogotá

LA SUMA DE: UN MILLON DE PESOS MTE*

(\$1.000.000).

POR CONCEPTO: Gestión comercial de los clientes **JORGE ESTUPIÑAN VALLES**, proceso # **71161** para **ASILO AFIRMATIVO** y **CARLOS BORROMEO PORTILLO**, proceso # **71875** para **VISA U** gestionados en el mes de Agosto de 2021.

Realizar pago a la cuenta No. **65066958731**, cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA** a nombre de **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ** identificado con CC **79.594.617** de Bogotá.

Cordialmente,



CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ

C.C: 79.594.617

Celular: 3143874132

Calle 34 # 3-27 Int 7 apto 302 CHIA

Correo: camao71@hotmail.com

Chía, agosto 02 de 2021

Señores
INMIGRACIÓN AL DIA ZOMAC
NIT 901.356.883-3

ASUNTO: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo **CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.594.617** de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

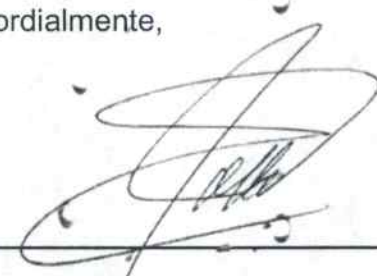
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ()

NO (x)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ
C.C: 79.594.617
Celular: 3143874132
Calle 34 # 3-27 Int 7 apto 302 CHIA
Correo: camao71@hotmail.com

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

Nombre del afiliado: **Carlo Mauricio Arenas Ortiz** | Identificación: **CC . 79594617**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**

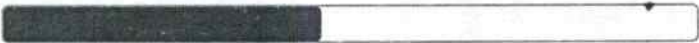


Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

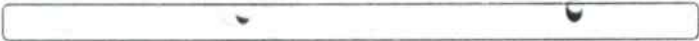
SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
30.0	226.71	268.86	525.57
	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$73,946,186	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 8.57

Total Semanas cotizadas: 525.57



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1:150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 50



i Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de Interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1995/05Ultima cotización: 2022/01

1995						
JULIO ROBERTO DELGADO MEDINA 170347765						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/05	\$120,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
BANCAFE 8600029621						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/07	\$182,094	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/08	\$182,094	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/09	\$182,094	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/10	\$244,018	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/11	\$210,110	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/12	\$882,993	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1996						
COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S A 860002519						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/02	\$90,000	\$9,032	16	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/03	\$180,000	\$18,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/04	\$96,000	\$9,630	16	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
CIA DE INV DE LA FLOTA MERCANTE S A EN LIQUIDACION OBLIGATORIA 860007636						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/07	\$280,136	\$28,013	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/08	\$283,470	\$28,347	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/09	\$288,176	\$28,818	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/10	\$291,144	\$29,114	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☒
1996/11	\$294,522	\$29,451	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1996/12	\$332,922	\$33,292	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997						
CIA DE INV DE LA FLOTA MERCANTE S A EN LIQUIDACION OBLIGATORIA 860007636						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$299,578	\$29,958	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

1997/02	\$301,676	\$30,168	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
1997/03	\$163,308	\$16,330	16	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS 800144331						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/06	\$181,867	\$18,187	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	\$176,000	\$17,600	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	\$176,000	\$17,600	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	\$178,007	\$17,801	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
1997/10	\$398,573	\$39,857	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☒
1997/11	\$480,758	\$48,076	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
1997/12	\$1,064,408	\$106,441	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
1998						
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS 800144331						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$425,638	\$42,564	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS 800147502						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/04	\$74,736	\$7,473	11	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	☐
1998/05	\$203,826	\$20,383	30	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	☐
BANSUPERIOR 860031629						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/09	\$373,333	\$37,333	30	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	☒
1998/10	\$448,000	\$44,815	30	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	☐
1998/11	\$224,000	\$22,370	15	HORIZONTE	Necesita tu aprobación	☐
1999						
COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S A 860002447						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/06	\$411,136	\$41,114	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
LIBERTY SEGUROS S A 860039988						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/07	\$394,184	\$39,419	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/08	\$524,794	\$52,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

1999/09	\$452,702	\$45,270	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	\$368,118	\$37,095	28	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	\$527,663	\$53,149	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/12	\$591,224	\$59,122	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2000

LIBERTY SEGUROS S A 860039988

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$472,523	\$47,253	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	\$511,981	\$51,076	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2000/03	\$492,754	\$49,266	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	\$471,015	\$47,091	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	\$369,316	\$36,932	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/06	\$785,111	\$78,499	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COODESCO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 800015145

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/06	\$382,000	\$38,222	25	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	\$550,000	\$55,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	\$550,000	\$54,963	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO CTA 830021538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/09	\$550,000	\$55,300	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/10	\$550,000	\$55,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/11	\$1,430,000	\$117,572	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2000/12	\$2,002,000	\$201,318	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2001

SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO CTA 830021538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$600,000	\$60,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/02	\$1,090,000	\$108,998	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/03	\$1,038,750	\$103,875	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/04	\$2,151,600	\$215,160	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/05	\$2,286,000	\$209,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2001/06	\$600,000	\$60,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

2001/07	\$2,228,170	\$222,817	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	\$2,100,000	\$210,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	\$1,088,252	\$108,825	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	\$1,316,519	\$131,652	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COODESCO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 800015145

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/09	\$340,000	\$34,000	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	\$1,733,000	\$173,333	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	\$3,253,000	\$325,333	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	\$1,143,000	\$114,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2002

COODESCO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 800015145

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$2,110,000	\$212,846	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2002/02	\$1,170,000	\$117,977	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	\$600,000	\$60,060	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	\$600,000	\$59,998	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	\$1,889,000	\$189,085	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	\$1,061,000	\$106,171	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☒
2002/07	\$2,060,000	\$206,205	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	\$500,000	\$50,048	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	\$500,000	\$50,049	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2002/10	\$500,000	\$50,049	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

2004

LEGISLACION ECONOMICA S A LEGIS S A 860001498

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/03	\$334,000	\$33,371	28	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/04	\$543,000	\$54,266	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☒
2004/05	\$478,000	\$47,791	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/06	\$358,000	\$35,791	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/07	\$658,000	\$65,791	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/08	\$462,000	\$46,211	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/09	\$464,000	\$46,421	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☒

Historia Laboral

Protección

Fecha de generación: 25/02/2022

2004/10	\$601,000	\$60,056	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/11	\$1,155,000	\$115,526	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2004/12	\$2,366,000	\$236,631	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

2005

LEGISLACION ECONOMICA S A LEGIS S A 860001498

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$759,000	\$79,646	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2005/02	\$1,434,000	\$150,571	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2005/03	\$1,578,000	\$165,691	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☒
2005/04	\$2,818,000	\$295,891	17	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

2008

D H SOLUCIONES INFORMATICAS S A 830124746

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/04	\$267,000	\$30,685	16	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2008/05	\$500,000	\$57,499	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

MISION TEMPORAL LTDA 800136105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/06	\$117,000	\$13,436	7	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2008/07	\$384,000	\$44,121	23	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

PROWARE HS S.A. 817005097

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/09	\$925,000	\$106,376	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☒
2008/10	\$277,000	\$31,836	9	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

2009

MISION TEMPORAL LTDA 800136105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/05	\$567,000	\$76,686	25	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2009/06	\$293,000	\$33,716	11	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS SIPRO 830021538

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/07	\$464,000	\$53,361	28	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	\$497,000	\$57,156	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

2009/09	\$497,000	\$57,156	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	\$667,000	\$76,689	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/11	\$1,194,000	\$137,278	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/12	\$17,000	\$1,940	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2010

COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPO 800142612

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$223,000	\$25,661	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/02	\$515,000	\$59,225	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/03	\$189,000	\$21,735	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

TRUETECH LTDA 830104916

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/06	\$53,000	\$6,113	2	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 811014029

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/09	\$293,000	\$33,711	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	\$517,000	\$59,439	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	\$69,000	\$7,903	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2011

ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION 890309556

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/06	\$163,000	\$18,760	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	\$543,000	\$62,460	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	\$18,000	\$2,085		PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CELAR COOPCELAR 900197949

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/08	\$520,000	\$60,722	26	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	\$360,000	\$41,877	18	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA COLTEMPO 800142612

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/09	\$179,000	\$20,553	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	\$536,000	\$61,672	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

2011/11	\$1,605,000	\$184,575	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/12	\$1,079,000	\$124,165	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ 79594617

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/03	\$570,000	\$65,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ACCIONAR TEMPORAL LTDA 900007212

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/03	\$132,230	\$15,440	7	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN 860068255

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/04	\$534,000	\$61,378	22	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/05	\$24,000	\$2,728	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ACCION BPO S A S 830134991

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/04	\$19,000	\$2,185	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/05	\$191,000	\$21,997	8	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

VENTAS Y SERVICIOS S.A. 860050420

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/08	\$800,000	\$92,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/09	\$613,000	\$70,442	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2013

SALESLAND COLOMBIA SAS 900491296

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/05	\$325,000	\$37,313	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	\$238,000	\$27,342	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

GUARDIANES COMPANIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA 860520097

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/06	\$780,000	\$90,279	18	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/07	\$1,300,000	\$149,913	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/08	\$823,000	\$95,458	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA 830023864

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/08	\$563,000	\$64,880	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2014						
CCS MOTOR S A S 900695615						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/09	\$308,000	\$35,536	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2015						
ADECCO COLOMBIA S.A 860050906						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$653,000	\$75,111	25	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/02	\$1,580,000	\$181,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/03	\$4,055,000	\$466,302	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/04	\$1,823,000	\$209,661	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/05	\$2,042,000	\$234,814	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/06	\$2,451,000	\$281,867	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☒
2015/07	\$840,750	\$76,441	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	\$2,581,000	\$296,847	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
APOYO INTEGRAL TEMPORAL LTDA SIGLA ATE LTDA 900247405						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/07	\$807,000	\$92,789	22	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	\$1,100,000	\$126,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/09	\$770,000	\$88,550	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017						
GRES LA FONTANA LTDA 900037319						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/06	\$1,000,000	\$117,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/07	\$1,000,000	\$118,289	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/08	\$1,000,000	\$124,220	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021						
CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ 79594617						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/10	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Historia Laboral

Fecha de generación: 25/02/2022

Protección

2022						
CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ 79594617						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/01	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014869291

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43560388

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registratura	☐	Tribunaria	☒	Tálmica	52	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	A 3 H		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.							

Datos del Inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
ARENAS				IBÁÑEZ			
Nombre(s)							
SAMUEL ALEJANDRO							
Fecha de nacimiento							
Año	2	0	0	Mes	MAY	Día	04
Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo			
MASCULINO				A			
Factor RH				POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número de inscripción
CERTIFICADO MÉDICO O DE NACIDO VIVO	10029539 - 1

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
IBÁÑEZ OCAMPO ANA MILENA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No.52.176.076	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
ARENAS ORTIZ CARLO MAURICIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No.79.594.617	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
ARENAS ORTIZ CARLO MAURICIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No.79.594.617	

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes MAY Día 05	GABRIEL URIBE ROLDAN

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.	
ESPACIO PARA NOTAS	
REGISTRO CIVIL	
El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.	
Se expide a solicitud de <u>Carlo Mauricio Arenas</u>	
Bogotá D.C.	

07 MAY 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

06703925



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ 30 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código A 5 E									
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA D.C. *****									

Datos del matrimonio														
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio														
***** COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA D.C. *****														
Fecha de celebración														
Año	1	9	8	8	Mes	M	A	Y	Día	0	2	Civil	Religioso	X
Documento que acredita el matrimonio														
Tipo de documento														
Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐														
Número														
L.20 F.35														
Notaria, juzgado, parroquia, otra														
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - IGLESIA DE SANTA TERESITA														

Datos del contrayente									
Apellidos y nombres completos									
ARENAS ORTIZ CARLO MAURICIO *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
C.C. No. 79594617 DE BOGOTA D.C.									

Datos de la contrayente									
Apellidos y nombres completos									
IBÁÑEZ OCAMPO ANA MILENA *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
C.C. No. 52176076 DE BOGOTA D.C.									

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
BUITRAGO TORRES ORLANDO *****									
Documento de identificación (Clase y número)									
C.C. No. 79254415 DE BOGOTA D.C.									

Fecha de inscripción											
Año	2	0	2	2	Mes	F	E	B	Día	0	2
Nombre y firma del funcionario que autoriza											
CESAR AUGUSTO ROJAS											

CAPITULACIONES MATRIMONIALES									
Lugar otorgamiento de la escritura									
No. Notaria									
No. Escritura									
Fecha de otorgamiento de la escritura									
Año									
Mes									
Día									

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO									
Nombres y apellidos completos									
Identificación (Clase y número)									
Indicativo serial de nacimiento									

PROVIDENCIAS									
Tipo de providencia									
No. Providencia									
Notaria o juzgado									
Lugar y fecha									
Firma funcionario									

ESPACIO PARA NOTAS									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

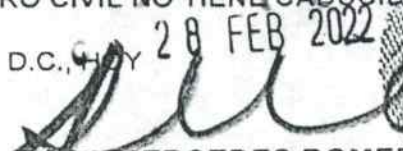
ORIGINA - RA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA.

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO ART. 114 y 115 DECRETO LEY 1260 DE 1.970.

ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD - 12012189 DE 1983

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C.,

28 FEB 2022

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 15 No. 91-06 Pbx 6160030 notaria30@notaria30.net



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARIA II FAMILIA-CHÍA
CALLE 29 N°1E – 29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



AUTO DEL 28 DE MARZO DE 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Acusar recibo del correo electrónico y anexos contentivo de escrito, poder y anexos de la apoderada doctora GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA.
2. Reconózcase personería jurídica para los fines del poder allegado a la doctora GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA respecto del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ.
3. Dese respuesta al escrito remitido por la apoderada.
4. Incorporar el escrito, poder y anexos de apoderada doctora GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA en la H.S.062-2022.
5. Procédase por secretaría.

CUMPLASE

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II de Familia





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARIA II FAMILIA-CHIA
CALLE 29 N°1E - 29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



0331

CF-496-2022

Chía, 29 de marzo de 2022

Doctora
GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA
Dir: No reporta
Tel. No reporta
Correo: gloriaporregoz@gmail.com

Respetada doctora:

Por medio del presente oficio, respetuosamente me permito dar respuesta a su escrito y anexos remitido por correo electrónico del 21-03-2022 en los siguientes términos:

1. Por auto del 28-03-2022 se dispuso reconocerle personería jurídica para los fines del poder allegado.
2. Respecto del hecho PRIMERA de su escrito informo lo siguiente: Reposa en los documentos allegados por la apoderada tal manifestación.
3. Respecto del hecho SEGUNDA de su escrito informo lo siguiente: Reposa en los documentos allegados por la apoderada y en la H.S.062-2022 tal manifestación. Respecto de la manifestación del inciso segundo informo lo siguiente: Es la manifestación realizada por la apoderada.
4. Respecto del hecho TERCERA de su escrito informo lo siguiente: Es la manifestación realizada por la apoderada.
5. Respecto del hecho CUARTA de su escrito informo lo siguiente: Es la manifestación realizada por la apoderada.
6. Respecto del hecho QUINTA de su escrito informo lo siguiente: Es la manifestación realizada por la apoderada.

PRETENSIÓNES

Respecto a la pretensión PRIMERA informo lo siguiente: Se realizó la Verificación de Derechos el 14-03-2022 dentro del marco del artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, con base en solicitud de verificación de derechos, custodia, alimentos y visitas del 1-03-2022 realizada por la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO en la H.S.062-2022; igualmente se informa que se citó a progenitores para el día 31-03-2022 a las 09.00AM para diligencia de conciliación de alimentos mediante boleta de citación No.07304 al señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, enviada por correo electrónico del 22-03-2022 al antes citado, a la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO mediante boleta de citación No.07305, enviada por correo electrónico del 22-03-2022.



Vda. Bojaca Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext: 3330 / 8620124
comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARIA II FAMILIA-CHIA
CALLE 29 N° 1E - 29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



Respecto a la pretensión SEGUNDA Informo lo siguiente: Se le pondrá de presente a la progenitora el día de la diligencia conciliación de alimentos para que esta se pronuncie al respecto.

Cordialmente,

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II Familia



Vda. Bojaca Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext: 3330 / 8620124

comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Gobierno



INFORME SECRETARIAL

VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

En la fecha la presente diligencia al Despacho de la Comisaria, informando que se recibió correo electrónico de fecha 28/03/2022 remitido por la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO, mediante el cual solicita realizar la audiencia de conciliación de alimentos de manera virtual, a fin de que se proceda con lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer.


PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Vda. Bojaca Calle 29 N° 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext: 3330 / 8620124
comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Rt x Auto del 29-03-2022

CITACION AUDIENCIA

ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO <anamilenai@hotmail.com>
Para: Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

28 de marzo de 2022, 19:28

Buenas tardes

Cordialmente solicito que la audiencia programada para el 31 de marzo sea realizada de manera virtual por motivos laborales, mil gracias

Cordialmente

Ana Milena Ibañez

Obtener Outlook para iOS

De: ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO <anamilenai@hotmail.com>

Enviado: Tuesday, March 22, 2022 9:50:32 AM

Para: orbitos@gmail.com <orbitos@gmail.com>

Asunto: Fwd: CITACION AUDIENCIA

Psi

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

Fecha: 22 de marzo de 2022, 9:39:00 a.m. COT

Para: ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO <anamilenai@hotmail.com>

Asunto: CITACION AUDIENCIA

[El texto citado está oculto]

Alcaldía Municipal de Chía

Carrera 11 No 11-29 PBX: 8844444

Parque Santander, Chía Cundinamarca

Alcaldía de Chía Derechos Reservados



H.S. 062-2022 MILENA IBAÑEZ.pdf

115K



AUTO DEL 29 DE MARZO DE 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Acusar recibo del correo electrónico del 28-03-2022 remitido por la señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO solicitando sea de manera virtual por motivos laborales la diligencia de conciliación de alimentos para el 31-03-2022 a las 09:00AM.
2. Accédase a lo solicitado por la citada señora en el sentido de realizarse de manera virtual la diligencia de conciliación de alimentos para el 31-03-2022 a las 09:00AM.
3. Citar a los señores ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ para el día **31 de marzo de 2022 a las 09:00AM** para diligencia de conciliación de alimentos dentro de la H.S.033-2022, la cual se desarrollará de manera virtual debiendo las partes prever la utilización de medios tecnológicos con el fin de celebrar la audiencia programada, dando alcance al Decreto 806-2020. Comunicar a la apoderada Dra GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA de lo dispuesto en presente auto.
4. Por secretaria líbrense las correspondientes citaciones y/o comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario II de Familia



Solicitud de Conciliación

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>
Para: Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

29 de marzo de 2022, 16:04

Con las buenas tardes me permito remitir para conocimiento y fines pertinentes respuesta a su solicitud en dos (02) folios.

Cordialmente,

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Comisaría II de Familia de Chía

El lun, 21 mar 2022 a las 21:49, Gloria Patricia Orrego Zapata (<gloriaporregoz@gmail.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

 RTA DRA. GLORIA ORREGO H.S. 062-2022.pdf
349K

COMUNICACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL H.S. 062-2022

1 mensaje

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

29 de marzo de 2022, 16:00

Para: Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

Con las buenas tardes me permito informar que mediante AUTO de fecha 29/03/2022 el despacho dispuso:

Citar a los señores ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO y CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ para el día **31 de marzo de 2022 a las 09:00 AM** para audiencia de Conciliación de Alimentos dentro de la H.S. 062-2022 la cual se desarrollará de **MANERA VIRTUAL** debiendo las partes prever la utilización de medios tecnológicos con el fin de celebrar la audiencia programada, dando alcance al Decreto 806-2020.

Cordialmente,

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Comisaría II de Familia de Chía

CITACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL H.S. 062-2022

1 mensaje

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

29 de marzo de 2022, 15:59

Para: Carlo Maurício Arenas Ortiz <camao71@hotmail.com>

Con las buenas tardes me permito informar que mediante AUTO de fecha 29/03/2022 el despacho dispuso:

Citar a los señores ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ para el día **31 de marzo de 2022 a las 09:00 AM** para audiencia de Conciliación de Alimentos dentro de la H.S. 062-2022 la cual se desarrollará de **MANERA VIRTUAL** debiendo las partes prever la utilización de medios tecnológicos con el fin de celebrar la audiencia programada, dando alcance al Decreto 806-2020.

Igualmente informo que un día antes de la audiencia se remitirá por este medio el Link .

Cordialmente,

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Comisaría II de Familia de Chía

CITACION AUDIENCIA

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>
Para: ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO <anamilenai@hotmail.com>

29 de marzo de 2022, 15:58

Con las buenas tardes me permito informar que mediante AUTO de fecha 29/03/2022 el despacho dispuso:

Citar a los señores ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ para el día **31 de marzo de 2022 a las 09:00.AM** para audiencia de Conciliación de Alimentos dentro de la H.S. 062-2022 la cual se desarrollará de **MANERA VIRTUAL** debiendo las partes prever la utilización de medios tecnológicos con el fin de celebrar la audiencia programada, dando alcance al Decreto 806-2020.

Igualmente informo que un día antes de la audiencia se remitirá por este medio el Link .

Cordialmente,

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Comisaría II de Familia de Chía
[El texto citado está oculto]



Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

SOPORTE AUDIENCIA VIRTUAL H.S. 062-2022

1 mensaje

29 de marzo de 2022, 16:08

Comisaria II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

Para: Oficina Tic <oficina-tic@chia.gov.co>, Jorge Ivan Ortiz Ardila <oficinatic@chia.gov.co>

Ing: Con las buenas tardes respetuosamente solicito el soporte técnico de un ingeniero para AUDIENCIA DE FALLO que se llevará a cabo de manera VIRTUAL el **31-03-2022 a las 09:00 AM**, agradeciendo como siempre su valiosa colaboración.

Atte,
ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario 2 Familia, Chía



ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS PROVISIONALES (LEY1098-2006) H.S.062- 2022

En Chía, a los 31 días de marzo de 2022, ante el Despacho de la Comisaría Segunda de Familia de Chía Cundinamarca en aplicación al Decreto 806 de 2020, se presentó previa citación de manera virtual la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO identificada con la Cédula No.52.176.076 de Bogotá, con domicilio en la calle 34# 3-27 Torre 7 Apto 302 del municipio de Chía Cundinamarca, teléfono 311.231.28.95 y de manera virtual el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ identificado con la Cédula No.79.594.617 de Bogotá, con domicilio en la calle 12C#71B60 Torre 2 Apto 103 Conjunto Santa María de Alsacia de Bogotá, teléfono 314.387.41.32, en compañía de manera virtual de su apoderada Dra. GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No.39.652.968 de Bogotá y T.P. No.87663 del C.S.J. a quien se le reconoce personería jurídica para la presente diligencia. Con el fin de conciliar alimentos, custodia y visitas para su hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBÁÑEZ de 12 años de edad. Razón por la cual se les da a conocer el contenido del artículo 24 de la Ley 1098/06 Derecho a los alimentos "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto, en concordancia los artículos 5 parágrafo 3°, 13 parágrafo 2° de la Ley 2126 de 2021. Además se les enteró del contenido del Artículo 233 del Código Penal, Inasistencia alimentaria. El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro meses (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.

Instalada la audiencia por el suscrito Comisario, les concedió la palabra a fin de que expusieran sus puntos de vista. Luego de escucharlos en su versión espontánea, se les interrogó sobre los hechos para tener mayor claridad, con la advertencia de que podían abstenerse de responder y de que toda su versión no quedaba inserta en la diligencia, llegando las partes al siguiente acuerdo:

1. CUOTA ALIMENTARIA: El señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ conocedor de las obligaciones alimentarias que tienen para con su hijo se obliga a aportar de cuota alimentaria la suma de \$400.000.00 MENSUALES los cuales consignara en el Banco Bancolombia Cuenta de Ahorros No. 03119088703 a la señora ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO del 1 al 5 de cada mes.

Esta cuota rige a partir de la fecha, y de acuerdo al artículo 129 de la ley 1098 de 2006 automáticamente se incrementa en enero de cada año y así sucesivamente mientras dure la obligación, de acuerdo al incremento del I.P.C. que decreta el gobierno nacional.

2. GASTOS DE VIVIENDA: Están incluidos en la cuota.

3. ESTUDIO: Están incluidos en la cuota.





4. ASISTENCIA MÉDICA: Cada uno de los padres asumirá el 50% de los gastos que se lleguen a generar por este concepto (exámenes de laboratorio, drogas y demás que no cubra la E.P.S.)

5. VESTUARIO: El padre aportará 2 mudas de ropa completas al año para su hijo, una muda el 30 de junio y la otra muda el 15 de diciembre, cada muda por un valor mínimo de \$150.000.

6. CUSTODIA: La señora ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO conservará la custodia de su hijo y se obliga a invertir lo recibido por cuota alimentaria en el exclusivamente y contribuirá con lo que le corresponda para el mismo fin.

7. VISITAS: III.- RÉGIMEN DE VISITAS: Con el fin de garantizar los derechos del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, a tener una familia y no ser separado de ella, y poder ejercer los derechos y deberes que les asisten como padres, consagrados en la Constitución Nacional, el Código Civil y el Código de Infancia y Adolescencia, el padre propone como régimen de vistas el siguiente:

a. Visitas entre semana:

El señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ podrá visitar a su menor hijo, de lunes a jueves en un horario en el cual no interfiera con las actividades escolares del niño, solo avisando a la madre mediante llamada telefónica, pudiendo retirarlo de su domicilio. En el desarrollo de estas visitas, el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ acompañará a su hijo en el desarrollo de sus estudios, actividades extracurriculares y realización de los quehaceres escolares, garantizando el derecho a su educación.

b. Visitas cada quince días:

El menor podrá disfrutar de la compañía de su padre durante dos fines de semana al mes, preferiblemente no consecutivos, pernoctando en su lugar de residencia, o en el lugar que su progenitor decida. Para tal efecto, el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, recogerá al niño en su lugar de residencia, los viernes entre las 5:00 antes de las 7:30 P.M. y procederá a regresarlo el domingo o lunes festivo, según sea el caso al lugar de su domicilio y en compañía de su madre entre las 7:00 P.M. y las 9:30 P.M.

c. Visitas a fechas especiales:

- Los cumpleaños del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ: Los cumpleaños del menor se celebrarán en compañía del padre el primer año y el siguiente con la madre y así sucesivamente, cuando cumpla años, un día entre semana, se acordará su celebración, según las actividades laborales de ambos progenitores, o compromisos académicos del niño.
- Cumpleaños de ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO: El menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ compartirá los cumpleaños de su madre, cuando esta festividad acontezca un día entre semana. En el evento en el cual el cumpleaños de ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO acontezca un fin de semana en el cual el menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ deba compartir con su padre, se acordará entre los progenitores la posibilidad que el niño departa un tiempo de este fin de semana con su mamá o el tiempo y días que sean acordados.





- Cumpleaños del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ: El menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá los cumpleaños de su padre, cuando esta festividad acontezca un día entre semana, para lo cual podrá recoger al niño después de su jornada escolar, retornando a su residencia antes de las 7:30 P.M. En el evento en el cual el cumpleaños del señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, acontezca un fin de semana en el cual el menor, deba compartir con su madre, se acordará entre sus progenitores la posibilidad de departir un tiempo de este fin de semana con el papá o el tiempo y días que sean acordados.

d. **Vacaciones escolares:**

- Mitad de Año: Las vacaciones del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, correspondientes a la mitad del período escolar, las compartirá en tiempos iguales con cada uno de sus padres, iniciando el disfrute de estas con su madre en los años impares y con su papá en los años pares. No obstante, lo anterior, por mutuo acuerdo y según la disponibilidad de vacaciones laborales y ocupaciones profesionales, ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ podrán acordar el cambio del inicio del disfrute de estas vacaciones.
- Final de Año: Las vacaciones del menor SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ correspondientes al final del período escolar, las compartirá en tiempos iguales con cada uno de sus padres, iniciando el disfrute de estas con su padre en los años pares y con su madre en los años impares. No obstante, lo anterior, por mutuo acuerdo y según la disponibilidad de vacaciones laborales y ocupaciones profesionales, ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ podrán acordar el cambio del inicio del disfrute de estas vacaciones.

e. **Festividades de Diciembre y Fin de Año:**

- 24 de diciembre: Los años impares SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su madre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO la celebración de la Navidad, y en los años pares le corresponderá compartir con el padre esta festividad.
- 31 de diciembre: Los años impares SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ la celebración de final de año, y en los años pares le corresponderá a la madre compartir con el niño esta festividad.

f. **Semana Santa y Semana de Receso:**

- Semana Santa: Nuestro hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ en los años pares las vacaciones correspondientes a la Semana Santa, y en los años impares disfrutará estas vacaciones con su madre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO.
- Semana de Receso: Nuestro hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, compartirá con su madre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO en los años pares





las vacaciones correspondientes a la Semana de Receso, y en los años impares disfrutará estas vacaciones con su padre CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ.

PARAGRAFO. El anterior régimen de visitas puede ser modificado de común acuerdo entre ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO y el señor CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ, quienes podrán acordar el cambio del inicio del disfrute de estas vacaciones, atendiendo las necesidades de su menor hijo SAMUEL ALEJANDRO ARENAS IBAÑEZ, propendiendo porque el niño comparta con sus dos padres y establezca vínculos firmes de relación con su familia paterna y materna.

ACTA APROBATORIA

1. Impartir aprobación al presente acuerdo.
2. Advertir a los obligados las sanciones que acarrea el incumplimiento del acuerdo y los efectos de este y demás normas concordantes y se les advierte que las obligaciones a cargo de CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ son de obligatorio cumplimiento dentro del plazo y en las condiciones pactadas.
3. Se advierte que la presente ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO mediante el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía ante los jueces de familia o civiles municipales competentes.
4. Se extiende en original y dos copias, entregándose un ejemplar para cada uno de las partes.
5. Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los intervinientes, en forma espontánea, libre y sin coacción alguna por parte del suscrito funcionario, en señal de aprobación, una vez que fue leída por cada uno.

ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario Segundo de Familia

LAS PARTES

CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ
C.C.

ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO
C.C.

APODERADA

GLORIA PATRICIA ORRÊGO ZAPATA
C.C.
T.P.





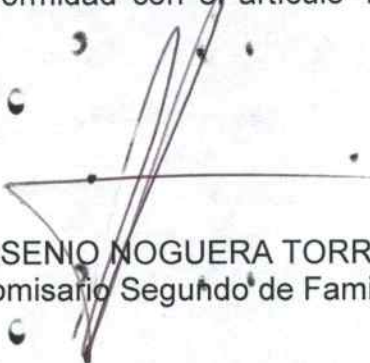
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Gobierno



CONSTANCIA-Chía, del 31 de marzo de 2022.

Se expide la primera copia del original que reposa en el despacho de Comisaría Segunda de Familia y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 640 de 2001, ésta presta mérito ejecutivo.


ARSENIO NOGUERA TORRES
Comisario Segundo de Familia



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 17 - 50
PBX: 8844444 Ext. 1100
sec.gobierno@chia.gov.co
www.chia.cundinamarca.gov.co

SOLICITUD CONCILIACIÓN

Número del Caso
H.S 062
- 2022

Fecha Registro 25/04/2022 17:02:01
Fecha Solicitud 01/03/2022 17:00:28

Solicitante Servicio SÓLO UNA DE LAS PARTES
¿Asunto Jurídico Definible? SI
Area FAMILIA
Tema OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
Subtema ALIMENTOS
Finalidad RESOLVER DE MANERA ALTERNATIVA EL CONFLICTO
Tiempo Conflicto DE 31 DÍAS A 180 DÍAS (ENTRE 2 Y 6 MESES)

CONVOCANTE(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	ANA MILENA IBAÑEZ OCAMPO	52176076	CÉDULA DE CIUDADANÍA

CONVOCADO(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	CARLO MAURICIO ARENAS ORTIZ	79594617	CÉDULA DE CIUDADANÍA

ACTA DE CONCILIACIÓN H.S. 062-2022

1 mensaje

Comisaría II de Familia <comisariasegunda@chia.gov.co>

25 de abril de 2022, 16:34

Para: ANA MILENA IBÁÑEZ OCAMPO <anamilenai@hotmail.com>, Carlo Mauricio Arenas Ortiz <camao71@hotmail.com>, Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

Con las buenas tardes me permito remitir para conocimiento y fines pertinentes copia del Acta de Conciliación dentro del proceso en cita.

Cordialmente,

PAOLA M. GARZÓN CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Comisaría II de Familia de Chía

 ACTA DE CONCILIACIÓN H.S. 062-2022.pdf
1269K



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COMISARÍA II DE FAMILIA
CALLE 29 Nº 1E-29 MERCEDES DE CALAHORRA

Secretaría de
Gobierno



REF: AUTO CIERRE HISTORIA SOCIAL
H.S: 062-2022

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHIA

ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS que antecede, se DISPONE el cierre de la Historia Social **062-2022**, donde se acuerda cuota de alimentos, con las partes quienes quedan notificados en estrados.

CUMPLASE.

ARSENIO NOGUERA TORRES
COMISARIO II DE FAMILIA DE CHIA

Proyectó Camilo Quecan
Auxiliar Administrativo



Vda. Bojaca Calle 29 Nº 1E - 29 Sector Mercedes De Calahorra
PBX: 8844444 Ext: 3330 / 8620124

comisariasegunda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co